enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010011331

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 31-07-2025 11:56:05

Ingeniero,
CRISTHIAN JULIAN SALAZAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Supervisora Contrato Interadministrativo No. 911 FIP-2024
cristhian.salazar@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 no. 32-12 piso 28
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

ASUNTO: Remisión informe de gestión No 5 correspondiente al mes de mayo de 2025 del contrato interadministrativo No 911 FIP-2024 (224015 ENTerritorio SA).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordial saludo,

Conforme a las obligaciones contractuales adquiridas mediante contrato interadministrativo 911 FIP-2024 suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social y ENTerritorio S.A, se remite el informe de gestión No 5 correspondiente al periodo entre el 01 y el 31 de mayo de 2025, conforme a lo solicitado.

Para su revisión y fines pertinentes

De manera atenta.

LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP DEL 2024
NUMERACIÓN ENTERRITORIO 224015

INFORME DE GESTIÓN No. 5

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio S.A.

Bogotá D.C., julio de 2025

INFORME DE CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 224015 (SUSCRITO ENTRE ENTerritorio S.A. Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - FIP)

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE 05 DEL 2025 AL 31 DE 05 DEL 2025

CONTENIDO

Objetivo del informe:

El presente informe tiene como finalidad presentar de manera clara, puntual y estructurada los alcances de las actividades desarrolladas por ENTerritorio S.A. en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015), con el propósito de evidenciar los avances, resultados y gestiones realizadas durante el periodo evaluado.

Este documento tiene como objetivo proporcionar al cliente una visión integral, objetiva y transparente del avance en la ejecución del contrato, a través de la consolidación de los resultados obtenidos, los productos entregables desarrollados, los hitos alcanzados, y las acciones implementadas durante el periodo de análisis. Así mismo, se incluye la trazabilidad de los procesos y gestiones adelantadas, el seguimiento a indicadores de desempeño, la articulación institucional con actores clave, y las estrategias adoptadas para mitigar riesgos y superar posibles dificultades operativas.

El informe también hace referencia a los criterios técnicos aplicados, los enfoques metodológicos utilizados en la ejecución de las actividades, y el marco normativo y contractual que orienta la operación. En este sentido, se busca no solo evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sino también aportar elementos relevantes para la evaluación del impacto de las actividades realizadas, facilitar la toma de decisiones estratégicas por parte del cliente, y promover la mejora continua en la ejecución del proyecto.

En conclusión, el informe se constituye en una herramienta fundamental de rendición de cuentas, control de gestión y evaluación de desempeño, que respalda la transparencia y eficiencia de la ejecución contractual por parte de ENTerritorio S.A.

Tabla de contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3
1.1. Objetivo 3
1.2. Partes Intervinientes 3
1.3. Valor del Contrato y Fuentes de Financiación 4
1.4. Plazo de Ejecución 6
1.5. Garantías 7
1.6. Objeto del contrato Interadministrativo 7
2. INFORMACIÓN DE LOS 42 PROYECTOS PRIORIZADOS 8
2.1. Localización de los proyectos por Departamento 9
2.2. Estado de los 42 proyectos priorizados 10
3. ACTIVIDADES DESARROLLADA DURANTE EL PERIODO 15
3.1. Precontractuales 16
3.1.1. Proceso de estructuración y contratación del equipo de trabajo 16
3.1.2. Convenios Interadministrativos derivados con los municipios y entidades a cargo .. 16
3.1.3. Convocatoria de los contratos – Procesos de selección 18
3.1.4. Visitas Técnica realizada 19
3.2. Contractuales 19
3.3. Otras actividades de gestión 19
3.3.1. Correspondencia 19
3.3.2. Cierre y liquidación de la contratación derivada 20
4. ACTIVIDADES PARA EJECUCTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 20
4.1. Precontractuales 20
4.2. Contractuales 21
4.3. Seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo y sus respectivos proyectos 21
4.4. Cierre de liquidación de la contratación derivada 22
5. GESTIÓN FINANCIERA 22
5.1. Ejecución presupuestal a la fecha 22
6. ANEXOS 24

INFORME DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP del 2024 - 224015 (suscito entre ENTerritorio SA Y Prosperidad Social)

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE El 01 DE MAYO 2025 AL 31 DE MAYO DEL 2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1.1. Objetivo

El presente informe tiene como finalidad presentar de manera clara, puntual y estructurada los alcances de las actividades desarrolladas por ENTerritorio S.A. en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015), con el propósito de evidenciar los avances, resultados y gestiones realizadas durante el periodo evaluado.

Este documento tiene como objetivo proporcionar al cliente una visión integral, objetiva y transparente del avance en la ejecución del contrato, a través de la consolidación de los resultados obtenidos, los productos entregables desarrollados, los hitos alcanzados, y las acciones implementadas durante el periodo de análisis. Así mismo, se incluye la trazabilidad de los procesos y gestiones adelantadas, el seguimiento a indicadores de desempeño, la articulación institucional con actores clave, y las estrategias adoptadas para mitigar riesgos y superar posibles dificultades operativas.

El informe también hace referencia a los criterios técnicos aplicados, los enfoques metodológicos utilizados en la ejecución de las actividades, y el marco normativo y contractual que orienta la operación. En este sentido, se busca no solo evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, sino también aportar elementos relevantes para la evaluación del impacto de las actividades realizadas, facilitar la toma de decisiones estratégicas por parte del cliente, y promover la mejora continua en la ejecución del proyecto.

En conclusión, el informe se constituye en una herramienta fundamental de rendición de cuentas, control de gestión y evaluación de desempeño, que respalda la transparencia y eficiencia de la ejecución contractual por parte de ENTerritorio S.A.

1.1 INFORMACIÓN GENERAL	
Plazo del contrato interadministrativo o convenio:	26 MESES
Fecha de suscripción:	24/12/2024
Fecha de inicio:	30/12/2024
Fecha de vencimiento inicial:	28/02/2027
Fecha de vencimiento Actual:	28/02/2027
Fecha de Vigencia de la Póliza (cuando aplique):	23/08/2027 28/02/2027
Tipo de póliza (Estabilidad, Calidad, cumplimiento):	CALIDAD Y CUMPLIMIENTO
Valor del contrato interadministrativo o convenio:	
Valor Inicial:	$219.638.000.000,00
Adición 1:	NA
Reducción 1:	NA
Valor Actual:	$219.638.000.000,00
Costos de Gerencia:	
Costo de gerencia pactado inicial:	$ 15.994.450.709,00
Adición costo de gerencia 1:	NA
Costo de Gerencia actual:	$ 15.994.450.709,00
Contratación Derivada:	
No. de contratos en proceso de legalización:	0
No. de contratos en ejecución:	11
No. de contratos suspendidos:	0
No. de contratos terminados:	0
No. de contratos en liquidación:	0
No. de contratos liquidados:	0
No. de contratos no celebrados:	0
No. de contratos no ejecutados:	0
No. de convenios con municipios en ejecución:	24
No. de contratos de convenios con municipios a suscribir:	18
No. de contratos de derivados de obra e interventoría a suscribir:	78
No. de contratos de derivados de prestación de servicios:	22
No. total de derivados suscritos:	35

1.2. Partes intervinientes

El Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015) ha sido suscrito entre dos entidades del Estado, en el marco de las disposiciones legales que regulan la contratación interadministrativa. Por una parte, actúa como **contratante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP)**, en adelante *Prosperidad Social*, entidad que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de políticas públicas orientadas a la superación de la pobreza, la inclusión social y el cierre de brechas territoriales, especialmente en zonas afectadas por el conflicto armado y en condiciones de vulnerabilidad.

Por la otra parte, como **entidad contratista, interviene La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A.**, en calidad de ejecutora del contrato, cuya función principal es prestar el servicio de **gerencia integral de proyectos** para apoyar la estructuración, maduración y ejecución de las iniciativas priorizadas por Prosperidad Social en los componentes de infraestructura vial, social productiva y hábitat. ENTerritorio S.A. actúa en el marco de sus competencias como entidad pública especializada en la promoción y gestión de proyectos estratégicos para el desarrollo regional y territorial, siendo responsable de la planeación, seguimiento y coordinación de los 42 proyectos priorizados.

Ambas partes actúan en virtud de sus competencias legales y bajo principios de colaboración armónica, eficiencia y cumplimiento de los fines del Estado, con el objetivo común de generar impactos positivos en los territorios focalizados y mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante el desarrollo de infraestructura social y productiva.

1.3. Valor del Contrato y Fuentes de Financiación

El valor total del **Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015)** asciende a la suma de **$ 219.638.000.000,00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE)**, los cuales serán destinados a la contratación derivada para la ejecución de los Proyectos (estudios y/o diseños y/o obras y/o interventorías, según el caso), para el pago de los costos operativos estimados y que se presentan en la propuesta de ENTerritorio S.A y la prestación del servicio de gerencia integral de proyectos por parte de ENTerritorio S.A.

La financiación del contrato proviene de recursos asignados por el **Fondo de Inversión para la Paz**, los cuales están orientados a la implementación de proyectos estratégicos en el marco de las políticas de desarrollo territorial, inclusión

social y consolidación de la paz. Los recursos serán ejecutados por ENTerritorio S.A. conforme a la distribución presupuestal establecidos en los documentos contractuales, bajo los principios de eficiencia, transparencia y eficacia en la gestión pública.

A continuación, se describen los valores asignados para el desarrollo del contrato interadministrativo:

Valor total del contrato interadministrativo o convenio	
Valor Inicial:	$ 219.638.000.000
Adición 1:	N/A
Reducción 1:	N/A
Valor Actual:	$ 219.638.000.000
Costos de Gerencia:	
Costo de gerencia pactado inicial:	$ 15.994.450.709
Adición costo de gerencia 1:	N/A
Costo de Gerencia actual:	$ 15.994.450.709
Valor de la Contratación Derivada y Costos Operativos	
Valor de los proyectos	$ 198.408.310.750
Valor de Costos Operativos	$ 8.735.989.651
Desembolsos	
Valor desembolsado el 25 de enero de 2025	$ 50.000.000.000,00

Los recursos del presente Contrato Interadministrativo se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15624 del 20 de diciembre de 2024 por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($219.638.000.000), debidamente suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

La administración y ejecución de la totalidad de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en cumplimiento de lo pactado en el contrato interadministrativo se debe realizar a través de un patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A. en virtud de la celebración de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, cuyo objeto será la administración de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el pago de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del mencionado contrato interadministrativo.

De esta manera y de acuerdo a lo pactado en el contrato interadministrativo firmado con Prosperidad Social, ENTerritorio S.A., en el marco de la ejecución del contrato, el día 27 de diciembre de 2024, suscribió un contrato de fiducia mercantil con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX. No. 2024954 La cual tiene por objeto *"La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – 224015 suscrito entre ENTerritorio S.A., el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP". cuya destinación es la atención de los pagos, costos y gastos derivados o que tengan origen en la ejecución del mismo"*

El día 15 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de fiducia mercantil por parte de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX. y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial SA – ENTerritorio SA.

1.4. Plazo de ejecución

El **Contrato Interadministrativo No. 911 de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015)** cuenta con un **plazo de ejecución total de veintiséis (26) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato Interadministrativo. Durante este periodo, ENTerritorio S.A., en su calidad de entidad ejecutora, deberá desarrollar de manera integral las actividades de gerencia de proyectos, incluyendo la planeación, formulación, maduración, ejecución y seguimiento técnico, administrativo y financiero de los 42 proyectos priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ (FIP).

El plazo establecido busca garantizar que se cumplan con los cronogramas previstos, permitiendo un desarrollo progresivo y articulado de cada una de las fases del contrato. Así mismo, contempla tiempos razonables para la ejecución de actividades en territorio, la articulación interinstitucional, la obtención de aprobaciones técnicas y normativas, y la implementación de acciones correctivas o preventivas en caso de ser necesario. Cualquier modificación al plazo inicial deberá estar soportada mediante un Otrosí debidamente firmado por las partes, con su respectiva justificación técnica y legal.

A continuación, se describe las fechas del plazo contractual para la ejecución del contrato:

Plazo del contrato interadministrativo	
Fecha de suscripción	24 de diciembre del 2024
Fecha de aprobación de pólizas	27 de diciembre del 2024
Fecha de acta de inicio	30 de diciembre de 2024
Fecha de vencimiento inicial	28 de febrero del 2027
Suscripción de Otrosí No.1 (Adición y Prórroga)	N/A
Fecha de vencimiento Actual	28 de febrero del 2027
Fecha de Vigencia de la Póliza (cuando aplique)	23 de agosto del 2027

1.5. Garantías

A continuación, se relaciona la trazabilidad correspondiente a las pólizas de seguro para el contrato interadministrativo 911 (224015) del 2024:

- El 27 de diciembre del 2024 se aprueba por parte de Prosperidad Social, a través de correo electrónico y acta de aprobación de garantías, la póliza de cumplimiento No. 18-45-101178201 emitida por ENTerritorio SA en el marco de la suscripción del Contrato Interadministrativo.

- Una vez recibida la aprobación por parte del Prosperidad Social respecto a las pólizas se procedió a la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo el 30 de diciembre de 2024.

AMPAROS	**VIGENCIA**		**SUMA ASEGURADA**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento del Contrato	27/12/2024	23/02/2027	$ 1.599.445.070,90
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	27/12/2024	23/02/2027	$ 799.722.535,45
Calidad del servicio	27/12/2024	23/08/2027	$ 1.599.445.070,90

1.6. Objeto del contrato interadministrativo:

En virtud de la **CLÁUSULA PRIMERA** del **Contrato Interadministrativo No. 911 FIP - No. 224015** suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y **ENTerritorio S.A.**, se establece el objeto del presente contrato, el cual tiene como propósito principal "**prestar el servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat,** *priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"*, en concordancia con los lineamientos de desarrollo territorial y social establecidos por la entidad contratante.

El objeto de este contrato incluye la responsabilidad de ENTerritorio S.A. en la ejecución integral de las fases de consultoría (Estudios y diseños), ejecución y supervisión de los proyectos priorizados, con un enfoque en la optimización de los recursos disponibles y el cumplimiento de los estándares de calidad y sostenibilidad aplicables. En este sentido, ENTerritorio S.A. deberá asegurar la correcta integración de los procesos administrativos, técnicos y financieros, garantizando que las iniciativas de infraestructura sean desarrolladas de manera efectiva, eficiente y acorde con las necesidades de las comunidades beneficiarias.

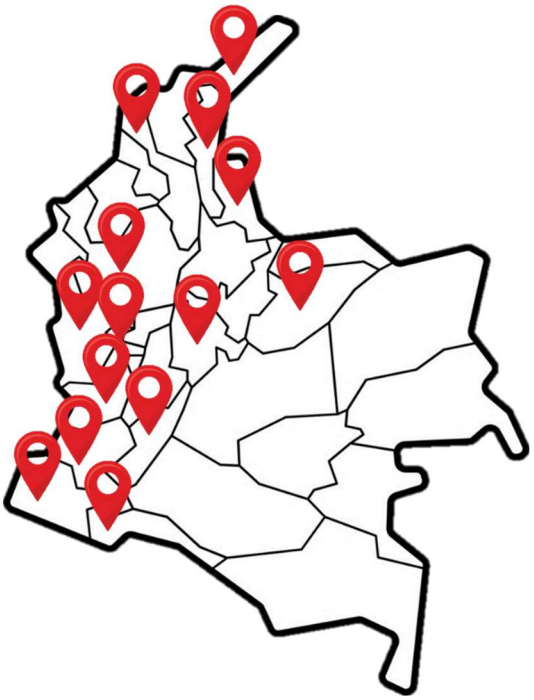
Además, se considera fundamental que los proyectos contemplen un enfoque participativo y socialmente responsable, promoviendo la inclusión de actores locales y asegurando que los proyectos contribuyan al desarrollo sostenible de las zonas intervenidas. A lo largo de la ejecución de este contrato, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de generar los informes técnicos pertinentes, realizar el seguimiento y control de cada una de las etapas del proyecto, y colaborar estrechamente con el *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL* para garantizar el cumplimiento de los objetivos acordados.

Este contrato tiene un impacto directo en la mejora de la infraestructura social y productiva de las comunidades vulnerables, promoviendo el desarrollo territorial y el bienestar de los beneficiarios en las áreas prioritarias definidas por el FIP. A lo largo de su ejecución, se espera que las actividades realizadas no solo den cumplimiento a los términos establecidos en el contrato, sino que también contribuyan a la consolidación de la paz, la prosperidad y la cohesión social en las regiones intervenidas.

2. INFORMACIÓN DE LOS 42 PROYECTOS PRIORIZADOS

A continuación, se presenta un resumen detallado de la **información general de los proyectos** correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 911 FIP - No. 224015, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y **ENTerritorio S.A.**. Esta sección tiene como objetivo ofrecer una visión clara de los aspectos clave del proyecto, incluyendo los valores contractuales, el plazo de ejecución, las fechas de inicio y terminación, así como los ajustes y modificatorias (otrosí) que puedan haber sido necesarios para la correcta ejecución del contrato. A través de una tabla explicativa, se detallará la distribución de los valores del contrato, desglosando las partidas específicas asociadas a la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat. Además, se presentará el calendario de ejecución, destacando las fechas de inicio y culminación de las actividades previstas. Este análisis también incluirá las modificaciones contractuales (otrosí), si las hubiera, y cómo estas impactan en los plazos y el alcance de los proyectos. De esta manera, se busca proporcionar al cliente una visión completa y transparente sobre el progreso y la administración de los recursos asignados, contribuyendo al seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos.

2.1. Localización de los proyectos por Departamento



A continuación, se relaciona por departamento los proyectos a ejecutarse:

Departamento	No. de proyectos a ejecutarse
ANTIOQUIA	2
BOGOTÁ D.C.	1
BOLÍVAR	2
CASANARE	1
CAUCA	8
CESAR	2
CHOCÓ	10
HUILA	1
LA GUAJIRA	1
NARIÑO	5
NORTE DE SANTANDER	1
PUTUMAYO	3
RISARALDA	2
VALLE DEL CAUCA	3

2.2. Estado de los 42 proyectos priorizados

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP - No. 224015, se han priorizado un total de **42 proyectos** que serán objeto de formulación, maduración y ejecución, conforme a los lineamientos establecidos por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP. Esta sección presenta la información general de dichos proyectos, los cuales se encuentran distribuidos en diferentes regiones del país y responden a criterios estratégicos de impacto territorial, social y económico. Cada proyecto priorizado forma parte del portafolio aprobado por el contratante, y su desarrollo busca contribuir al cierre de brechas, al fortalecimiento de la infraestructura vial, social y productiva, y a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiarias. En esta sección se incluirá una tabla resumen que describe aspectos clave de cada iniciativa, tales como el nombre del proyecto, su localización, tipo de infraestructura y valor estimado según anexo técnico. Esta información constituye un insumo esencial para el seguimiento técnico y administrativo, así como para la planificación de las etapas subsiguientes que permitirán su implementación efectiva en el territorio.

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Placa huella	Pueblo Bello / Nabusimake	Cesar	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.540.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 600.000.000,00
Plaza de mercado de Riohacha	Riohacha	La Guajira	OBRA + CONSUTORIA	$ 16.984.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 2.316.000.000,00
Plaza de mercado del corregimiento de El Plateado	Argelia	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 7.920.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 1.080.000.000,00
Plaza de mercado de Puerto Tejada	Puerto Tejada	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 20.240.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 2.760.000.000,00
Malecón Estudios y diseños de malecón	Suarez	Cauca	CONSUTORIA	$ 2.640.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 360.000.000,00
Construcción De Pavimento Rígido	San Diego	Cesar	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.180.577.306,00
			INTERVENTORIA	$ 323.448.540,00
Mejoramiento de vivienda en el corregimiento del plateado	Argelia	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 5.522.400.000,00
			INTERVENTORIA	$ 561.600.000,00
Plaza de mercado de Tumaco	Tumaco	Nariño	OBRA + CONSUTORIA	$ 10.120.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 1.380.000.000,00
Sendero ecológico y ambiental (memoria)	Bojayá	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.520.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 480.000.000,00
Construcción de muelle fluvial en el municipio	Acandí	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.922.908.459,00
			INTERVENTORIA	$ 500.634.758,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Construcción de muelle fluvial en el municipio - Necoclí, Antioquia	Necoclí	Antioquia	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.922.908.459,00
			INTERVENTORIA	$ 500.634.758,00
Placa huella vereda La Gelima - Yolombó	Suarez	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 7.920.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 1.080.000.000,00
Construcción de infraestructura Social Educativa	Cali	Valle del Cauca	OBRA	$ 14.000.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 1.680.000.000,00
Exploratorio Nacional	Bogota D.C.	Bogota D.C.	CONSUTORIA	$ 2.640.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 360.000.000,00
Estimado de 111 intervenciones de mejoramientos de viviendas	Mompox	Bolivar	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.064.932.000,00
			INTERVENTORIA	$ 311.688.000,00
Mejoramiento de Viviendas: 180	Bajo Baudó	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.970.160.000,00
			INTERVENTORIA	$ 505.440.000,00
Mejoramiento de Viviendas: 40	Quibdó	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.104.480.000,00
			INTERVENTORIA	$112.320.000,00
70 Mejoramiento de Vivienda	Riosucio	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.932.840.000,00
			INTERVENTORIA	$ 196.560.000,00
Mejoramiento de Viviendas: 14	Unguía	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 386.568.000,00
			INTERVENTORIA	$ 39.312.000,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Mejoramiento de Viviendas: 35	Acandí	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 751.660.000,00
			INTERVENTORIA	$ 76.440.000,00
Estimado de 159 intervenciones de mejoramientos de viviendas	Mocoa	Putumayo	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.390.308.000,00
			INTERVENTORIA	$ 446.472.000,00
100 Unidades sanitarias	Quibdó	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.344.097.055,00
			INTERVENTORIA	$ 156.000.000,00
Construcción del centro policultural	Villa del rosario	Norte de Santander	OBRA	$ 2.877.600.000,00
			INTERVENTORIA	$ 392.400.000,00
Casa Ancestral de pensamiento (Awá)	Barbacoas	Nariño	OBRA	$ 921.872.556,00
			INTERVENTORIA	$ 110.624.707,00
Mejora del embarcadero para plaza de mercado móvil	Olaya Herrera	Nariño	OBRA	$ 1.807.015.032,00
			INTERVENTORIA	$ 216.841.804,00
Infraestructura Centro de Memoria	Cali	Valle del Cauca	OBRA	$ 6.000.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 720.000.000,00
Plaza de mercado de El Tambo	El Tambo	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.960.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 540.000.000,00
Construcción pavimentación	El Charco	Nariño	OBRA + CONSUTORIA	$ 2.482.264.730,00
			INTERVENTORIA	$ 252.433.701,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Construcción Plaza de mercado	Paz de Ariporo	Casanare	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.445.200.000,00
			INTERVENTORIA	$ 469.800.000,00
1 km de placa huella - Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)	Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU)	Huila	OBRA + CONSUTORIA	$ 2.534.840.000,00
			INTERVENTORIA	$ 345.660.000,00
Construcción del comedor escolar del corregimiento del Níspero	Maria Labaja	Bolivar	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.482.008.000,00
			INTERVENTORIA	$ 202.092.000,00
Placa huella camino de herradura	Santander de Quilichao y Buenos Aires	Cauca	CONSUTORIA	$ 264.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 36.000.000,00
Construcción Del Centro De Transformación Avícola Y Piscícola	Rio Quito	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.846.490.220,00
			INTERVENTORIA	$ 187.778.666,00
Pavimento En Concreto Rígido	Unguía	Chocó	OBRA + CONSUTORIA	$1.767.920.000,00
			INTERVENTORIA	$ 241.080.000,00
Plaza de mercado	Mallama	Nariño	OBRA + CONSUTORIA	$ 2.904.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 396.000.000,00
Caseta comunitaria o una Maloka	Mistrató Pueblo Embera Chamí	Risaralda	OBRA + CONSUTORIA	$ 1.056.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 144.000.000,00
Caseta comunitaria o una Maloka	Pueblorrico Pueblo Embera katio	Risaralda	OBRA + CONSUTORIA	$1.056.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 144.000.000,00

ALCANCE INICIAL según anexo técnico	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO SEGUN ANEXO TECNICO
Puentes y Placa Huellas	Puerto Asís	Putumayo	CONSUTORIA	$ 308.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 42.000.000,00
Casa cabildo y adecuación de la caseta comunal - Villagarzón / Resguardo Indígena	Villagarzón / Resguardo Indígena Yocorobé Bajo Santa Helena	Putumayo	OBRA + CONSUTORIA	$ 308.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 42.000.000,00
Plaza de mercado de López de Micay	Lopez de Micay	Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 5.720.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 780.000.000,00
Mejoramiento de vías terciarias Placa Huella	El Bagre	Antioquia	OBRA + CONSUTORIA	$ 3.960.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 540.000.000,00
Centro de acopio	Jamundí	Valle del Cauca	OBRA + CONSUTORIA	$ 4.720.000.000,00
			INTERVENTORIA	$ 480.000.000,00

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

En el presente capítulo se detallan las actividades desarrolladas durante el periodo reportado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015). Esta sección tiene como objetivo proporcionar una descripción pormenorizada de la gestión realizada por ENTerritorio S.A., agrupando las principales actividades ejecutadas bajo las diferentes áreas de acción definidas en el contrato. Dichas actividades se estructuran en función de los objetivos establecidos y los compromisos asumidos con la entidad contratante, Prosperidad Social.

La gestión realizada durante el periodo ha abarcado varias áreas clave, cuya ejecución ha sido fundamental para avanzar en la planificación y preparación de los

proyectos, y que han permitido establecer las bases para el desarrollo futuro de las actividades en fases posteriores. Las actividades se agrupan de la siguiente manera:

1. **Actividades Administrativas y de Coordinación**: En este apartado se detallan las acciones relacionadas con la gestión interna, las coordinaciones institucionales y las reuniones clave para la validación de procesos.
2. **Actividades Técnicas y de Supervisión**: Se incluye el seguimiento y supervisión de los proyectos en curso, así como la definición de los aspectos técnicos que guiarán el desarrollo de las fases contractuales subsiguientes.
3. **Actividades de Planificación y Estrategia**: Este grupo se centra en la formulación de planes de trabajo, cronogramas y la gestión de riesgos que aseguren el cumplimiento de los objetivos contractuales.
4. **Gestión Financiera y de Recursos**: Aquí se detallan las actividades orientadas a la administración eficiente de los recursos asignados, incluyendo la gestión presupuestaria y la programación financiera para las fases posteriores del contrato.

Cada una de estos items ha sido abordada con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los plazos y la correcta ejecución de los proyectos en el marco de los objetivos pactados, mientras se aseguran las condiciones necesarias para el éxito de las siguientes etapas del contrato.

3.1. Precontractuales

3.1.1. Proceso de estructuración y contratación del equipo de trabajo:

Para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 911 de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015), se continúa avanzando en el proceso de contratación del equipo necesario para llevar a cabo las actividades definidas en el contrato. Este proceso incluye la selección y contratación del personal que será responsable del control, seguimiento y ejecución de las actividades encomendadas, bajo la supervisión directa de la Gerencia Integral de Proyectos. En este sentido, se ha iniciado la revisión exhaustiva y la aprobación de las hojas de vida de los candidatos, asegurando que el perfil de cada uno de los integrantes del equipo cumpla con los requisitos técnicos y experiencia necesaria para desarrollar con éxito las tareas asignadas, conforme a esto a corte del presente informe se cuenta con los siguientes contratos derivados suscritos de prestación de servicio profesionales:

N° de Contrato	OBJETO	NOMBRE COMPLETO	PERFIL	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion del Contrato	VALOR TOTAL
2250046	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como profesional de control social general, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015	JUANITA ELIZABETH LÓPEZ CHAPARRO	Profesional control social General	20/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745,00
2250047	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por suspropios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como supervisor técnico zona 3, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015	LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA	Supervisor técnico Zona 3	20/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745,00
2250048	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como supervisor técnico zona 2, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015.	BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ	Supervisor técnico Zona 2	20/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745,00
2250051	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como profesional control social zona 1, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015.	LAURA CAMILA RODRIGUEZ	Profesional control social 1	28/03/2025	31/01/2026	$ 123.559.745,00
2250055	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como Profesional Jurídico zona 1, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015.	DOMMY MARGARITA ESCORCIA	Profesional jurídico 1	28/03/2025	31/01/2025	$ 95.150.000,00
2250057	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como profesional control social zona 2, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015.	ALBERTO NEIRA OSORIO	Profesional control social 3	10/04/2025	31/01/2026	$ 90852.332.
2250073	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como Profesional Jurídico zona 2, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015.	LEYDI LORENA ROJAS	Profesional jurídico 2	29/04/2025	31/01/2026	$ 86.500.000
2250052	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como supervisor técnico zona 1, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015			04/04/2025	31/01/2026	$ 56.283.610

N° de Contrato	OBJETO	NOMBRE COMPLETO	PERFIL	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizacion del Contrato	VALOR TOTAL
		ANDERSON ENRRIQUE PULIDO	Supervisor técnico zona 1			
2250056	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como supervisor técnico zona 4, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015.	JUAN FABIO VILLARREAL	Supervisor técnico zona 4	15/04/2025	31/01/2026	$ 96.877.332
2250076	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera como supervisor técnico zona 5, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 224015	KELLY MOSQUERA MORENO	Supervisor técnico zona 5	29/04/2025	31/01/2026	$ 108.934.745
2250095	Prestar sus servicios profesionales, de forma independiente, por sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa, como profesional financiero zona 3 en el marco del Contrato Interadministrativo No. 224015	ELIANA ROBAYO MORENO	Profesional financiero 3	30/05/2025	31/01/2026	$ 73.525.000

Convenios interadministrativos derivados con los municipios y entidades a cargo:

A la fecha de corte del presente informe se han firmado 24 convenios con los municipios de los cuales 11 convenios se firmaron durante el presente periodo que se relacionan a continuación:

ALCANCE INICIAL SEGÚN ANEXO TÉCNICO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	No DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA
Construcción muelle fluvial	Necocli	Antioquia	2250077	05/05/2025
Construcción muelle fluvial	Acandí	Choco	2250075	02/05/2025

ALCANCE INICIAL SEGÚN ANEXO TÉCNICO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	No DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA
Pavimento en concreto rigido	Unguia	Choco	2250071	06/05/2025
Construcción comedor escolar	Maria La Baja	Bolivar	2250079	13/05/2025
Plaza de mercado	Lopez de Micay	Cauca	2250068	19/05/2025
Centro de transformación avícola y piscicola	Rio Quito	Choco	2250078	19/05/2025
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Bajo Baudo	Choco	2250088	21/05/2025
Plaza de Mercado	Mallama	Nariño	2250099	29/05/2025
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Quibdo	Choco	2250087	26/05/2025
Mejoramiento de unidades sanitarias	Quibdo	Choco	2250089	26/05/2025
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Riosucio	Choco	2250100	29/05/2025

Consolidado de convenios firmados a la fecha de corte del presente informe:

ALCANCE INICIAL SEGÚN ANEXO TÉCNICO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	No DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA
Plaza de mercado del corregimiento de El Plateado	Argelia	Cauca	2250026	21/02/2025
Plaza de mercado de Puerto Tejada	Puerto Tejada	Cauca	2250025	21/02/2025
Malecón Estudios y diseños de malecón	Suarez	Cauca	2250027	25/02/2025
Construcción De Pavimento Rígido	San Diego	Cesar	2250030	26/02/2025
Mejoramiento de viviendas	Argelia	Cauca	2250028	21/02/2025
Plaza de Mercado	Riohacha	La Guajira	2250034	04/03/2025
Plaza de Mercado	Tumaco	Nariño	2250043	14/03/2025
Sendero peatonal	Bojaya	Choco	2250045	14/03/2025
Mejoramientos de vias terciarias placa huellas	El Bagre	Antioquia	2250061	23/04/2025
Plaza de Mercado	El Tambo	Cauca	2250072	25/04/2025
Mejoramiento de condiciones de	Santa Cruz de Mompós	Bolivar	2250069	25/04/2025

ALCANCE INICIAL SEGÚN ANEXO TÉCNICO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	No DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA
habitabilidad				
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Unguia	Choco	2250062	28/04/2025
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Acandí	Choco	2250074	25/04/2025
Construcción muelle fluvial	Necocli	Antioquia	2250077	05/05/2025
Construcción muelle fluvial	Acandí	Choco	2250075	02/05/2025
Pavimento en concreto rigido	Unguia	Choco	2250071	06/05/2025
Construcción comedor escolar	Maria La Baja	Bolivar	2250079	13/05/2025
Plaza de mercado	Lopez de Micay	Cauca	2250068	19/05/2025
Centro de transformación avícola y piscicola	Rio Quito	Choco	2250078	19/05/2025
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Bajo Baudo	Choco	2250088	21/05/2025
Plaza de Mercado	Mallama	Nariño	2250099	29/05/2025

ALCANCE INICIAL SEGÚN ANEXO TÉCNICO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	No DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Quibdo	Choco	2250087	26/05/2025
Mejoramiento de unidades sanitarias	Quibdo	Choco	2250089	26/05/2025
Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Riosucio	Choco	2250100	29/05/2025

Adicionalmente se adelantan acercamientos con diferentes municipios y entidades a cargo de los predios, donde se les explicó la finalidad del proyecto, su alcance, plazo aproximado de ejecución y la documentación que se requiere para dar pronto tramite a la firma del convenio interadministrativo entre las entidades municipales y ENTerritorio S.A.

Desde ENTerritorio S.A. se informó a Prosperidad social la importancia de adelantar las consultas previas, de los proyectos que se desarrollaran en los territorios de comunidades indígenas, toda vez que se necesita adelantar el respectivo trámite de consulta previa ante la autoridad competente.

3.1.2. Convocatoria de los contratos derivados – Procesos de selección

Al corte del presente informe se radicaron en la subgerencia de operaciones para apertura del proceso de selección los siguientes proyectos, conforme al plan operativo presentado le mes de febrero de 2025:

Municipio	Departamento	Alcance inicial según anexo técnico	Alcance	Valor
Riohacha	La Guajira	Plaza de mercado de Riohacha	Consultoría + Obra	$ 16.984.000.000
			Interventoría.	$ 2.316.000.000
Argelia	Cauca	Plaza de mercado del corregimiento de El Plateado	Consultoría + Obra	$ 7.920.000.000
			Interventoría.	$ 1.080.000.000
Puerto Tejada	Cauca	Plaza de mercado de Puerto Tejada	Consultoría + Obra	$ 20.240.000.000
			Interventoria	$ 2.760.000.000
Suarez	Cauca	Malecón Estudios y diseños de malecón	Consultoría	$ 2.640.000.000
			Interventoría.	$ 360.000.000
San Diego	Cesar		Consultoría + Obra	$ 3.180.577.306

Municipio	Departamento	Alcance inicial según anexo técnico	Alcance	Valor
		Construcción De Pavimento Rígido	Interventoría.	$ 323.448.540
Argelia	Cauca	Mejoramiento de viviendas El Plateado	Diagnostico + Obra	$ 5.400.659.465
			Interventoría.	$ 682.977.157
Necoclí	Antioquia	Construcción de Muelle Fluvial	Consultoría + Obra	$ 4.742.377.316
			Interventoría.	$ 681.165.900
Santa Cruz de Mompós	Bolívar	Mejoramiento de viviendas	Diagnostico + Obra	$ 3.012.136.757
			Interventoría.	$ 364.483.243
Tumaco	Nariño	Construcción de plaza de mercado	Consultoría + Obra	$ 9.969.002.719
			Interventoría.	$ 1.530.997.281
Bojaya	Choco	Construcción de sendero peatonal	Consultoría + Obra	$ 3.429.417.331
			Interventoría.	$ 570.582.669

Los proyectos anteriormente nombrados fueron publicados en la página de ENTerritorio SA y posteriormente cargados a la plataforma Secop 2 para continuar con el trámite del proceso de selección.

Conforme a estos procesos de selección se publicó acta de selección o fallido de los siguientes proyectos:

Municipio	Departamento	Alcance inicial según anexo técnico	Fecha de publicación de acta	Estado
Argelia	Cauca	Plaza de mercado del corregimiento de El Plateado	30/05/2025	FALLIDO
Puerto Tejada	Cauca	Plaza de mercado de Puerto Tejada	29/05/2025	FALLIDO
San Diego	Cesar	Construcción De Pavimento Rígido	28/05/2025	FALLIDO
Argelia	Cauca	Mejoramiento de viviendas El Plateado	28/05/2025	FALLIDO

En ese mismo sentido, se avanza con la estructuración de los documentos del proceso para los proyectos priorizados que se relacionan a continuación:

Municipio	Departamento	Alcance inicial según anexo técnico	Alcance	Valor
Acandí	Choco	Construcción de Muelle Fluvial	Consultoría + Obra	$ 4.736.855.716,99
			Interventoría.	$686,687,499.73
Bajo Baudo	Choco	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Diagnostico + Obra	$ 4,967,331,400
			Interventoría.	$ 508,268,600
Quibdo	Choco	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad y unidades sanitarias	Diagnostico + Obra	$ 2,309,942,834
			Interventoría.	$ 406,954,221
Mocoa	Putumayo		Diagnostico + Obra	$ 4.364.696.623

Municipio	Departamento	Alcance inicial según anexo técnico	Alcance	Valor
		Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Interventoría.	$ 472.083.377
Riosucio	Choco	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Diagnostico + Obra	$ 2,973,619,090
Unguia			Interventoría.	$ 409.760.909
Acandí				

3.1.3. Visitas técnicas realizadas

Durante el presente periodo se realizaron las siguientes visitas técnicas de inspección previa a la ejecución de los proyectos en el marco del contrato interadministrativo:

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
ANDERSON PULIDO	Centro Policultural en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander	28/05/2025	Revisión y validación del estado inicial del proyecto que tendrá como objeto la "Construcción del centro policultural en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander". Y así validar la documentación que se requiere por parte del municipio para el desarrollo del convenio y la articulación social para la ejecución del proyecto. Así mismo, realizar la revisión del predio a intervenir, dando un concepto técnico favorable para continuar con la contratación derivada.
KELLY MOSQUERA	Plaza de Mercado en el municipio de Paz de Ariporo	Del 28/05/2025 al 29/05/2025	Realizar acompañamiento técnico por parte de Territorio S.A. previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción de la Plaza de Mercado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare. Se requiere realizar reconocimiento del área de intervención, recopilar información preliminar del territorio y sostener un espacio de articulación institucional y comunitaria con los actores locales.

De igual manera se relaciona el consolidado de visitas realizadas a corte del presente informe de la siguiente manera:

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
CARLOS ANDRES SERNA	Plaza de mercado de Tumaco	Del 06/02/2025 al 07/02/2025	Visita de pertinencia de revisión del estado del predio para la plaza de mercado y verificación de documentación predial

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
CARLOS ANDRES SERNA	Placa huella Nabusimake	Del 11/02/2025 al 13/02/2025	Visita de pertinencia a los 3 tramos a intervenir y reunión con la comunidad indígena de Nabusimake
LUIS CARLOS MEJIA	Vias Urbanas en el municipio de San Diego Cesar	Del 11/02/2025 al 13/02/2025	Visita de pertinencia a los tramos a intervenir en el municipio de San Diego y el corregimiento de media luna y reunión con la comunidad
CARLOS ANDRES SERNA	Plaza de mercado de Riohacha	Del 14/02/2025 al 15/02/2025	Visita de pertinencia al predio donde se realizará la construcción y revisión de documentación predial en conjunto con el municipio, socialización con la comunidad beneficiaria.
CARLOS ANDRES SERNA	Plaza de mercado de Puerto Tejada	Del 21/02/2025 al 22/02/2025	Visita de pertinencia al predio donde se realizará la construcción y revisión de documentación predial en conjunto con el municipio, socialización con la comunidad beneficiaria.
NICOLAS RINCON	Placa huella Suarez Cauca	Del 28/02/2025 al 28/02/2025	Mesa técnica y socialización del proyecto con la comunidad beneficiario del tramo a intervenir de 5 KM en la via Gelima – Yolombo.
NICOLAS RINCON	Sendero peatonal Bojaya	Del 10/03/2025 al 11/03/2025	Visita de pertinencia del lugar donde se realizará el proyecto sendero que unirá bellavista viejo con bellavista nuevo aproximadamente 2 Km, y reunión con la alcaldía y la comunidad de socialización.
NICOLAS RINCON	Plaza de Mercado de Lopez de Micay	Del 19/03/2025 al 20/03/2025	Mesa técnica Lopez de Micay de revisión del predio para la construcción de la plaza de mercado, compromisos presidenciales prosperidad social
JUANITA ELIZABETH	Construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí	Del 01/04/2025 al 03/04/2025	Visita social previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí, para, desde la gerencia y la supervisión, tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, validar la ubicación donde se realizarán las obras y donde se verificará la ubicación para corroborar que no esté dentro de zona de alto riesgo, que el plan de ordenamiento territorial rija al municipio
LUIS CARLOS FLOREZ PEDRAZA	Construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí	Del 01/04/2025 al 03/04/2025	Visita técnica previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí, para, desde la gerencia y la supervisión, tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, validar la ubicación donde se realizarán las obras y donde se verificará la ubicación para corroborar

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
			que no esté dentro de zona de alto riesgo, que el plan de ordenamiento territorial rija al municipio
NICOLAS RINCON	Construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí	Del 01/04/2025 al 03/04/2025	Visita técnica al proyecto de construcción del Muelle fluvial del municipio de Necoclí y el Muelle fluvial del municipio de Acandí, para, desde la gerencia y la supervisión, tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, validar la ubicación donde se realizarán las obras y donde se verificará la ubicación para corroborar que no esté dentro de zona de alto riesgo, que el plan de ordenamiento territorial rija al municipio
JUANITA ELIZABETH	Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Plaza de mercado de municipio de El Tambo y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado.	Del 09/04/2025 al 11/04/2025	Se realiza acompañamiento técnico previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción de la de Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Cauca, la Plaza de mercado de municipio de El Tambo, Cauca y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado, Cauca. Esto con el objetivo que, se pueda tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, para validar la ubicación donde se realizarán las obras, validando así la posibilidad de realizar la construcción del proyecto en el sitio.
ANDERSON PULIDO	Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Plaza de mercado de municipio de El Tambo y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado.	Del 09/04/2025 al 11/04/2025	Se realiza acompañamiento técnico previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción de la de Plaza de mercado de el corregimiento de El Plateado municipio de Argelia, Cauca, la Plaza de mercado de municipio de El Tambo, Cauca y Mejoramiento de Viviendas en el corregimiento de El Plateado, Cauca. Esto con el objetivo que, se pueda tener conocimiento de la etapa de maduración de los estudios y diseños realizados por el municipio, para validar la ubicación donde se realizarán las obras, validando así la posibilidad de realizar la construcción del proyecto en el sitio.
LUIS CARLOS FLOREZ	Sendero ecológico y centro de memoria en el municipio de Bojayá	Del 30/04/2025 al 02/05/2025	Visita social al proyecto que se desarrollará en el municipio de Bojayá, y en el contexto de la conmemoración programada en dicho territorio, el Departamento de Prosperidad Social (DPS) ha agendado un espacio para la explicación y socialización del mencionado proyecto. Por tal motivo,

Nombre	Proyecto	Fechas	Objeto de la comisión
			extiende la invitación a ENTerritorio S.A., en su calidad de ejecutor del convenio, para que participe en el evento y, durante el espacio asignado, socialice con la comunidad los alcances y objetivos del proyecto.
ALBERTO NEIRA	Sendero ecológico y centro de memoria en el municipio de Bojayá	Del 30/04/2025 al 02/05/2025	Visita técnica al proyecto que se desarrollará en el municipio de Bojayá, y en el contexto de la conmemoración programada en dicho territorio, el Departamento de Prosperidad Social (DPS) ha agendado un espacio para la explicación y socialización del mencionado proyecto. Por tal motivo, extiende la invitación a ENTerritorio S.A., en su calidad de ejecutor del convenio, para que participe en el evento y, durante el espacio asignado, socialice con la comunidad los alcances y objetivos del proyecto.
ANDERSON PULIDO	Centro Policultural en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander	28/05/2025	Revisión y validación del estado inicial del proyecto que tendrá como objeto la "Construcción del centro policultural en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander". Y así validar la documentación que se requiere por parte del municipio para el desarrollo del convenio y la articulación social para la ejecución del proyecto. Así mismo, realizar la revisión del predio a intervenir, dando un concepto técnico favorable para continuar con la contratación derivada.
KELLY MOSQUERA	Plaza de Mercado en el municipio de Paz de Ariporo	Del 28/05/2025 al 29/05/2025	Realizar acompañamiento técnico por parte de Territorio S.A. previo al proceso de selección de los contratos derivados para la construcción de la Plaza de Mercado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare. Se requiere realizar reconocimiento del área de intervención, recopilar información preliminar del territorio y sostener un espacio de articulación institucional y comunitaria con los actores locales.

Adicional a lo anterior, se adelanta un cronograma de visitas técnicas a los municipios donde se ejecutarán los proyectos en el marco del presente contrato interadministrativo, para validar con la entidad cooperante y propietaria de los predios, que se cumpla con todos los requisitos para la pronta firma de los convenios interadministrativos derivados y posterior a esto dar trámite a los procesos de selección correspondientes.

3.2. Contractuales

Durante el presente periodo se llevó a cabo la contratación de personal derivado para la ejecución del seguimiento del contrato interadministrativo 911 FIP-2024 conforme a esto el personal contratado a la fecha de corte del presente informe es el siguiente:

N° de Contrato	NOMBRE COMPLETO	PERFIL
2250046	JUANITA ELIZABETH LÓPEZ CHAPARRO	Profesional control social General
2250047	LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA	Supervisor técnico Zona 3
2250048	BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ	Supervisor técnico Zona 2
2250051	LAURA CAMILA RODRIGUEZ	Profesional control social 1
2250055	DOMMY MARGARITA ESCORCIA	Profesional juridico 1
2250057	ALBERTO NEIRA OSORIO	Profesional control social 3
2250073	LEYDI LORENA ROJAS	Profesional jurídico 2
2250052	ANDERSON ENRRIQUE PULIDO	Supervisor técnico zona 1
2250056	JUAN FABIO VILLARREAL	Supervisor técnico zona 4
2250076	KELLY MOSQUERA MORENO	Supervisor técnico zona 5
2250095	ELIANA ROBAYO MORENO	Profesional financiero 3

Ahora bien, conforme a la contratación derivada de obra e interventoría de cada proyecto a ejecutar no es aplicable el desarrollo de este capítulo, ya que los proyectos correspondientes a este ítem se encuentran en fase preliminar y aún no han iniciado su etapa precontractual. Es importante destacar que, aunque se han realizado las actividades iniciales de planificación y coordinación, la ejecución de los proyectos se encuentra pendiente de la formalización de los procedimientos previos al contrato, tales como la revisión de requisitos legales, presupuestarios y administrativos, que son necesarios para iniciar formalmente el proceso de contratación. Por lo tanto, no se han llevado a cabo avances significativos en esta fase durante el periodo mencionado, siendo este un aspecto que se prevé iniciar en el próximo ciclo una vez completadas las gestiones pertinentes para dar inicio a la etapa contractual de los proyectos.

3.3. Otras actividades de gestión

3.3.1. Correspondencia relevante

- El 07 de mayo de 2025 bajo el radicado No 202532010005601 Se remitieron los informes financieros de enero, febrero y marzo.
- El 15 de mayo de 2025 se remitió bajo el radicado No 202532010005821 respuesta al oficio No 300.15-087 del 08 de mayo de 2025 a la alcaldía de Paz De Ariporo, conforme a la información del proyecto priorizado en el municipio de la construcción de la plaza de mercado.
- El 06 de mayo de 2025 bajo el radicado No 202532010005471 Se remitió solicitud de aclaración sobre el alcance del proyecto de mejoramiento de condiciones de habitabilidad de Riosucio.
- Se remitieron por correo electrónico los oficios 202532010004371 y 202532010004361 del mes de abril donde se solicita aclaración de proyectos con situaciones especiales, y el desembolso de los recursos asociados al contrato.

3.3.2. Comité fiduciario

Durante los días del 8 al 13 de mayo de 2025 se realizó el segundo comité fiduciario del contrato interadministrativo, donde se aprobó la modificación de la cláusula décimo novena del contrato fiduciario, y se negó la posibilidad de giro de recursos a contratistas derivados y la apropiación de la cuota de gerencia.(Ver Anexo el acta de comité fiduciario No 2)

3.3.3. Cierre y liquidación de la contratación derivada

No aplica el desarrollo de este capítulo para el periodo referenciado en el presente informe, toda vez que los proyectos se encuentran próximos a iniciar su etapa precontractual.

4. ACTIVIDADES PARA EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO

Durante el siguiente periodo de gestión, se tiene previsto el desarrollo de una serie de actividades clave orientadas a avanzar en la ejecución efectiva del Contrato Interadministrativo No. 911 de 2024. Estas acciones se enmarcan dentro de la ruta estratégica definida por ENTerritorio S.A. para cumplir con los objetivos del contrato, y se concentrarán, principalmente, en el fortalecimiento de los procesos

precontractuales, la consolidación de información técnica de los proyectos priorizados y el alistamiento de los escenarios administrativos y territoriales requeridos para la implementación de los 42 proyectos.

4.1. Precontractuales

Durante el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 30 de junio del año 2025**, se adelantarán las gestiones correspondientes a la **elaboración y estructuración de los documentos necesarios para la suscripción de los convenios interadministrativos derivados** con los municipios o entidades territoriales responsables, en cuyas jurisdicciones se ejecutarán los proyectos priorizados. Estas gestiones comprenden la coordinación institucional con los entes territoriales, el diseño de los instrumentos jurídicos pertinentes, y la definición de los alcances y compromisos que asumirá cada una de las partes en el marco de dichos convenios.

Adicionalmente, se requerirá a los municipios o entidades ejecutoras la **entrega de la documentación soporte exigida por ENTerritorio S.A.**, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para avanzar en la fase precontractual. Esta documentación incluye, entre otros, actos administrativos de voluntad de participación, certificaciones prediales, ambientales, y demás insumos necesarios para el alistamiento de los escenarios contractuales y operativos. Estas acciones permitirán dejar las condiciones habilitantes para dar inicio a la ejecución formal de los proyectos, asegurando su viabilidad legal, técnica y financiera en el territorio.

4.2. Contractuales.

Durante el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 30 de junio del año 2025**, ENTerritorio S.A. se enfocará en el desarrollo de actividades fundamentales correspondientes a la fase **precontractual** del contrato interadministrativo. En este marco, se llevará a cabo la **planeación del Convenio Marco** y se iniciarán las **gestiones de articulación y comunicación con los municipios** en los que se ejecutarán los proyectos, con el propósito de avanzar hacia la **suscripción de los convenios interadministrativos derivados**. Esta etapa es clave para formalizar el vínculo contractual con las entidades territoriales que actuarán como ejecutoras locales de los proyectos priorizados.

Una vez firmados los convenios con los entes territoriales, ENTerritorio S.A. procederá con la **solicitud y recolección de los estudios de costos correspondientes**, como paso previo para estructurar y dar trámite a los **contratos derivados** que permitan la ejecución de cada uno de los proyectos. De esto se espera que durante el mes de mayo se publiquen 10 procesos de contratación derivada (5 de consultoría + obra y 5 de interventoría) de los siguientes proyectos:

Municipio	Departamento	Alcance inicial según anexo técnico	Alcance	Valor
Acandí	Choco	Construcción de Muelle Fluvial	Consultoría + Obra	$ 4.736.855.716,99
			Interventoría.	$686,687,499.73
Bajo Baudo	Choco	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Diagnostico + Obra	$ 4,967,331,400
			Interventoría.	$ 508,268,600
Quibdo	Choco	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad y unidades sanitarias	Diagnostico + Obra	$ 2,309,942,834
			Interventoría.	$ 406,954,221
Mocoa	Putumayo	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Diagnostico + Obra	$ 4.364.696.623
			Interventoría.	$ 472.083.377
Riosucio	Choco	Mejoramiento de condiciones de habitabilidad	Diagnostico + Obra	$ 2,973,619,090
Unguia			Interventoría.	$ 409.760.909
Acandí				

Estas acciones permitirán avanzar de manera ordenada hacia la fase contractual específica, sentando las bases jurídicas, técnicas y administrativas necesarias para la implementación eficaz y transparente de las iniciativas priorizadas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ.

4.3. Seguimiento a la ejecución del convenio o contrato interadministrativo y sus respectivos proyectos

Durante el siguiente periodo, se realizará el seguimiento y ejecución del Plan Operativo del contrato interadministrativo No. 911 de 2024 (Numeración ENTerritorio S.A. 224015), documento por el cual se establecen de manera detallada las actividades, responsables, cronogramas y recursos necesarios para la adecuada implementación de los 42 proyectos priorizados. Esta planeación constituirá una herramienta fundamental para realizar un seguimiento técnico y administrativo, orientado al cumplimiento de los objetivos del contrato.

4.4. Cierre de liquidación de la contratación derivada

Para el periodo comprendido entre el **1 de junio y el 30 de junio** del año 2025, no aplica el desarrollo de actividades relacionadas con el cierre o la liquidación de la contratación derivada, toda vez que los proyectos priorizados se encontrarán aún en su fase precontractual. Durante este periodo no se contempla la finalización de contratos derivados, ya que las gestiones estarán enfocadas en la suscripción de convenios interadministrativos con los entes territoriales, la estructuración técnica

y financiera de los proyectos, y el alistamiento para el inicio de la ejecución contractual. Las actividades relacionadas con la etapa de cierre y liquidación serán programadas conforme al avance del ciclo de vida de cada proyecto y se abordarán en los periodos subsiguientes, de acuerdo con los cronogramas establecidos.

5. GESTION FINANCIERA

5.1. Ejecución presupuestal a la fecha

Información presupuestal del periodo	
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$ 219.638.000.000,00
VALOR DE ADICIONES AL CONVENIO	N/A
VALOR DE ADICIÓN POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOSFINANCIEROS	N/A
VALOR DE REDUCCIONES AL CONVENIO	N/A
VALOR DE LOS RECURSOS GIRADOS POR EL CLIENTE	$ 50.000.0000.000,00
VALOR DE LOS RECURSOS PENDIENTES DE GIRO POR PARTE DEL CLIENTE	$ 169.638.000.000,00
VALOR DEL CONVENIO A LA FECHA DE CORTE DEL INFORME	$ 219.638.000.000,00
GRAVAMEN FINANCIERO (Estimado)	$0
COSTO DE LA GERENCIA DEL CONVENIO	$ 15.994.450.709,00
APROPIACIÓN DE LA CUOTA DE GERENCIA	$0
VALOR DISPONIBLE PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y SU RESPECTIVO PLAN OPERATIVO	$ 203.643.549.291,00
Valor comprometido por contratación derivada y procesos de selecciónen curso (sumatoria de RP de contratos y CDP de procesos en curso)	CDP: $ 108.643.515.498,33 RP: $ 1.089.571.999,00 TOTAL: $ 109.733.087.497,33
Acumulado de RP y CDPs expedidos para cubrir compromisos conterceros sin formalidades plenas (*)	$0
SALDO POR COMPROMETER (**)	**$ 202.541.187.292**
(*) En este Ítem se debe tener en cuenta si el convenio contempla actividades o alcances que sea viable ejecutarlas sin formalidades plenas en materia de contratación (en varios convenios no se ejecutan actividades asociadas con este Ítem)	
(**) Saldo presupuestal sujeto de modificaciones y ajustes	

Notas

- ✓ Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad de la Contaduría General de la Nación, instructivo 05 del 01 de diciembre de 2008 específicamente en lo referente al formulario denominado "CGN2005_002_OPERACIONES_RECÍPROCAS", ENTerritorio S.A. remitirá un informe de acuerdo a lo establecido contractualmente, que se ha denominado "INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA", suscrito por la Contadora de la Entidad, con el propósito que nuestros clientes puedan registrar en su contabilidad, la legalización o ejecución de los recursos entregados a ENTerritorio S.A, logrando así uniformidad en la información registrada en las dos entidades, situación que permita a la Contaduría General de la Nación el cruce correspondiente de información, por lo tanto en el Informe de gestión no se deberá enviar la relación de pagos a proveedores realizados durante el período.

- ✓ Si se incluye información relacionada con el cierre y liquidación del convenio marco, se aclara que la información debe ser estrictamente de carácter contable (información suministrada por el Área de Contabilidad).

6. ANEXOS

1. Comunicaciones.
2. Convenios suscritos durante el mes.
3. Contratos derivados publicados.
4. Acta de comité fiduciario No2.

***NOTA**: esta proforma está diseñada para convenios en ejecución, por lo tanto, los informes de los convenios que se encuentren en la fase inicial (por ejemplo, los recientemente suscritos y legalizados que se encuentran en la fase de planeación y en la ejecución de procesos de selección), o en fase de liquidación (fase de cierre), deberán sólo incluir los ítems correspondientes a la fase respectiva.*

Nombre: Nicolás Rincón Vega
Gerente CI N° 911 FIP -2024 (224015)

***Nombre: María Isabel Ibáñez Rodríguez
Profesional de Calidad Grupo Desarrollo de proyectos 2

****El alcance de la revisión comprende la verificación del contenido del informe de acuerdo con este modelo en cuanto a: vigencia del formato, estructura, contenido mínimo, entre otros aspectos formales.*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010005471

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 06-05-2025 14:58:36

Arquitecto,
WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Supervisor Contrato Interadministrativo 911 FIP 2024 (224015)
william.molano@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 no. 32-12 piso 28
Bogotá, d.c. Bogotá d.c., Colombia

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911 FIP DE 2024 – 224015

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado arquitecto,

En atención al Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – 224015, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A., nos permitimos informar que dentro de los proyectos priorizados en el marco del citado contrato se contempla la ejecución del proyecto denominado *"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES"*, para el municipio de Riosucio, Chocó.

Así las cosas, y aras de avanzar con la estructuración técnica y operativa del proyecto, solicitamos de manera respetuosa a la Dirección, se aclare el alcance específico relacionado con las actividades asociadas al suministro e instalación de implementos de energías renovables que eventualmente se contemplen dentro del alcance de este.

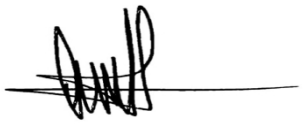
Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien en los Anexos Técnicos del Convenio se cuenta con la información del Anexo 4 – Lineamientos Técnicos de la Guía y del Anexo 4 – Manual Operativo MCH que soportan la Guía Operativa Programa para el Mejoramiento de Vivienda que tiene vigente el DPS, esta información se refiere exclusivamente a actividades propias de las intervenciones de mejoramientos de vivienda, pero no contempla actividades relacionadas con la instalación de implementos de energías renovables que, eventualmente contendrán unas condiciones técnicas y de especificaciones detalladas.

Infortunadamente el acercamiento con el municipio no da una claridad en este sentido.

icontec ISO 37001 CMD-SC-00012

Por lo anterior, agradecemos se nos indique el alcance solicitado y quedamos atentos a su oportuna respuesta, que será fundamental para garantizar la adecuada planeación, articulación y ejecución del proyecto en mención.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES SERNA RUIZ
GERENTE SENIOR DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: LEIDY LORENA ROJAS PARRA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010005821

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 15-05-2025 17:36:25

Señor
PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE
Alcalde Municipal (E)
Municipio Paz de Ariporo, Casanare.
despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co
Calle 6 no 9 35
Paz de ariporo Casanare, Colombia

ASUNTO: Respuesta Oficios N° 300.15-087 de fecha 08 de mayo de 2025 - Oficio 300.15-092

Cordial saludo:

En atención a los oficios remitidos por su despacho, en el cual nos solicitan:

" En atención a las obligaciones derivadas del fallo proferido dentro de la Acción Popular de la referencia que respetuosamente me permito expresar mi preocupación por los avances del proceso, pues pese a que fueron informados oportunamente al Despacho Judicial, lo cierto es que desde enero no ha tenido ningún avance."

"muy respetuosamente solicito a ustedes, que en el menor tiempo posible se defina una fecha y hora para que el suscrito y el equipo que me acompaña en la consolidación del proyecto, podamos sostener una mesa de trabajo en la ciudad de Bogotá, o en el Municipio de Paz de Ariporo, a efectos de avanzar en las gestiones a que hubiere lugar".

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo judicial proferido dentro de la Acción Popular de la referencia —confirmado en segunda instancia— nos permitimos manifestar que, si bien han transcurrido cuatro meses desde la firma del Contrato Interadministrativo No. 911-FIP-2024 suscrito el 24 de diciembre de 2024 entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTERRITORIO S.A., desde entonces se ha venido avanzando de manera articulada y progresiva en la formulación, maduración y gestión de todos los proyectos priorizados, incluyendo el correspondiente a la Plaza de Mercado del municipio de Paz de Ariporo.

Es preciso aclarar que el desarrollo de cada etapa implica el cumplimiento de los trámites internos de ENTERRITORIO S.A., conforme a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública, lo cual garantiza un avance técnico y jurídico riguroso de los procesos.

En el marco de lo anterior, y reconociendo el contenido del fallo judicial proferido en primera y segunda instancia, informamos que el proyecto del convenio interadministrativo correspondiente a la Plaza de Mercado, enmarcado en el Anexo No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 224015, se encuentra actualmente en proceso de radicación formal ante la Oficina de Operaciones de ENTerritorio S.A.,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

trámite que constituye un requisito previo para la etapa de contratación derivada y, en consecuencia, para el inicio de las actividades constructivas.

Reiteramos nuestra total disposición y compromiso para continuar con la gestión oportuna de este proyecto, que resulta fundamental no solo para el cumplimiento del mandato judicial, sino también para atender de forma efectiva los derechos e intereses colectivos involucrados.

En ese mismo sentido, manifestamos que el Contrato Interadministrativo No. 911-FIP-2024 tiene una duración total de veintiséis (26) meses, durante los cuales se prevé avanzar en la formulación, maduración y ejecución de los diferentes proyectos priorizados. No obstante, se espera que el proyecto específico de la Plaza de Mercado del municipio de Paz de Ariporo, una vez se suscriba el convenio derivado y se inicie formalmente la etapa contractual correspondiente, pueda ejecutarse en un tiempo menor al plazo general del contrato, de conformidad con el alcance técnico y los requerimientos del fallo judicial. Este último estableció un término perentorio de ocho (8) meses para la entrega final de la obra, mandato que orienta de manera prioritaria y vinculante las acciones de las entidades involucradas. Todo lo anterior, sin perjuicio de que, en el marco del proceso contractual y constructivo, puedan presentarse novedades, ajustes operativos o situaciones sobrevinientes que puedan incidir razonablemente en el cronograma inicialmente previsto.

Con el fin de atender la solicitud, se ha programado una reunión previa vía Teams para el día **martes 20 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m.**, con el propósito de **revisar el estado actual del proyecto y establecer la fecha para una posterior reunión presencial**.

Para efectos de conexión, se adjunta el enlace correspondiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWYyMGQ5MTgtNGQxMi00M2E0LWFkNjYtYTIxY2Y2MzU3Yjg1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2219fa3ef8-1020-4ab3-8ae3-4cefcedbbef9%22%2c%22Oid%22%3a%22be2c75c9-145b-4829-a292-ea064499a92d%22%7d

Agradeciendo su disposición y colaboración, quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera o gestión que sea necesario adelantar para continuar garantizando la debida ejecución del proyecto.

De manera atenta,

LUIS ALBERTO PERDOMO LARA
GERENTE MASTER DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: DOMMY MARGARITA ESCORCIA OTERO - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: DOMMY MARGARITA ESCORCIA OTERO - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Revisó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 37001
CMD-SG-00012

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202532010005601

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 07-05-2025 18:29:44

Arquitecto,
WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Supervisor contrato interadministrativo 911 FIP 2024 (224015)
william.molano@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 no. 32-12 piso 28
Bogotá, d.c. Bogotá d.c., Colombia

Asunto: REMISION INFORMES DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO911 FIP -2024 (224015 ENTERRITORIO SA)

Conforme al correo remitido el día 02 de mayo de 2025 por ENTerritorio SA y lo conversado el día 07 de mayo de 2025, se remiten los informes de ejecución financiera 1, 2 y 3 del contrato interadministrativo 911 FIP -2024 (224015 ENTerritorio SA), Para su revisión.

LINK: https://fonade-my.sharepoint.com/my?id=%2Fpersonal%2Fnrincon%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONENIO%20224015%20DPS%204%2F07%2E%20INFORMES%20DPS%2F01%2E%20Informes%20financieros&ct=1746660389383&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=0744f6b6%2D2add%2D8f01%2D6906%2Df2b36129fa38&ga=1

Cordialmente,

CARLOS ANDRES SERNA RUIZ
GERENTE SENIOR DEL GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

Proyectó: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2
Elaboró: NICOLAS RINCON VEGA - CONTRATISTA - GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 37001 CMD-SC-00012

ACTA
COMITÉ FIDUCIARIO No. 02
123331- PATRIMONIO AUTÓNOMO P- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911- FIP DE 2024 - 224015 ENTERRITORIO S.A.,

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 08 de mayo de 2025	Lugar: Sesión Virtual (Correos electrónicos sucesivos)
Hora de inicio (08 de mayo de 2025) 8:06 A.M.	Hora de terminación (13 de mayo de 2025): 5:00 P.M.

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación apropiación cuota de gerencia No.1
4. Aprobación e instrucción general para el pago mensual de contratistas por prestación de servicios.
5. En proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNION POR COMUNICACIONO SUCESIVA

1. **instalación del Comité y Verificación del Quorum**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato de Fiducia No. 034-2024, el Comité Fiduciario se encuentra compuesto por:

MIEMBRO PRINCIPAL	SUPLENTE
Subdirector(a) de Programas y Proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL	Quien sea designado
Director(a) de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL	Quien sea designado
Presidente ENTerritorio S.A.	Jefe Oficina Asesora Jurídica ENTerritorio S.A.
Subgerente de Desarrollo de Proyectos ENTerritorio S.A	Gerente de Unidad designado ENTerritorio S.A.

Conforme con lo anterior, se realizó la instalación del Comité encontrándose que se contaba con la asistencia de los miembros del Comité Fiduciario que se mencionan a continuación, constituyéndose el quorum suficiente para deliberar y decidir, el cual se mantuvo hasta la finalización de la sesión, como se deja constancia.

Asistentes:

Por el Fideicomitente (EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. –ENTerritorio S.A)

2. Nohora Esperanza Luna Perdomo - Presidente EnTerritorio - Delegado Principal (Virtual)
3. Oscar Javier Perez Ruiz – Subgerente de Desarrollo EnTerritorio - delegado Principal (Virtual)

Por el Beneficiario (FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL - FIP

4. Jairo Yesid Pinzon Franco (Director de Infraestructura Social) – Delegado Principal (Virtual)
5. Paula Andrea Escobar Serna (Subdirector de programas y proyectos) - Delegado Principal (Virtual)

Por la Fiduciaria (Fiducoldex S.A.)

6. Estefany Damian Ayala (Ejecutivo de Negocios)
7. Paula Viviana Rojas (Directora de Negocios)

2. Aprobación Orden del día:

Una vez leído el orden del día para la correspondiente sesión es aceptado por unanimidad por los miembros del Comité Fiduciario.

3. Aprobación apropiación cuota de gerencia No.1

En este punto EnTerritorio remite la siguiente presentación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP DE 2024

–

SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ Y ENTERRITORIO S.A No. 224015.

3. Cuota de Gerencia No.1

Aprobación de la Cuota de Gerencia No. 1 – ENTerritorio S.A.

Se solicita al Comité Fiduciario aprobar la apropiación de la Cuota de Gerencia No. 1, correspondiente a ENTerritorio S.A., entidad responsable de la gestión del convenio.

No. de Pago	Valor	Producto/ actividad para el pago
1	$3.198.890.141,80	• Suscripción de acta de inicio. • Aprobación de garantías. • Constitución del patrimonio autónomo. • Presentación del Plan Operativo en formato ENTerritorio S.A.

Hitos cumplidos:

Suscripción del acta de inicio: 30 de diciembre de 2024

Aprobación de las garantías: 27 de diciembre de 2024

Constitución del patrimonio autónomo: el contrato dio inicio el 15 de enero de 2025

Presentación del plan operativo: 17 de febrero de 2025

- **Contenido:**

1. Aprobación de la apropiación de la Cuota de Gerencia No. 1:

Se somete a consideración del Comité Fiduciario la aprobación de la apropiación de la Cuota de Gerencia No. 1, correspondiente a ENTerritorio S.A., entidad encargada de la gestión del convenio, que de acuerdo a los estudios previos (pagina35) del contrato interadministrativo se acordó así:

5.4.2. **FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA**

Los recursos correspondiente al pago de la cuota de Gerencia de Proyectos a ENTerritorio, se pagarán de la siguiente manera:

No. de Pago	Valor	Producto/ actividad para el pago
1	$3.198.890.141,80	• Suscripción de acta de inicio. • Aprobación de garantías. • Constitución del patrimonio autónomo. • Presentación del Plan Operativo en formato ENTerritorio S.A.

Hitos cumplidos:
Suscripción del acta de inicio: 30 de diciembre de 2024
Aprobación de las garantías: 27 de diciembre de 2024
Constitución del patrimonio autónomo: el contrato dio inicio el 15 de enero de 2025
Presentación del plan operativo: 17 de febrero de 2025

La aprobación de esta apropiación permite dar cumplimiento a las obligaciones de operación y gerencia necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

Anexos: Suscripción de acta de inicio. Aprobación garantías. Constitución patrimonio autónomo, plan operativo.

Dicho documento hace parte integral de la presente Acta en Anexos, "informe Ejecutivo"

Teniendo en cuenta las presentaciones enviadas mediante comunicación sucesiva, se pone a consideración de los Miembros de comité la autorización de la Cuota de Gerencia No 1, por lo tanto la Dra Nohora Esperanza Luna Perdomo, Ingeniero Oscar Javier Perez Ruiz y el Dr Jairo Yesid Pinzon Franco dan su voto a favor, y la Dra Paula Andrea Escobar Serna 1 voto negativo, por lo anterior no se aprueba dicha proposición teniendo en cuenta que se debe contar con el 100% de los votos, asimismo la Delegada Paula Andrea Escobar Serna realiza la siguiente observación para tener en cuenta y es que hasta que no se surta el otrosí No 1 al contrato fiduciario el cual fue aprobado en el Comité No 1 y el cual otorga ciertas funciones al comité fiduciario relacionado no considera procedente otorgar esta autorización.

4. Aprobación e instrucción general para el pago mensual de contratistas por prestación de servicios.

Continuando con la presentación, EnTerritorio solicita la siguiente aprobación:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP DE 2024

–

SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ Y ENTERRITORIO S.A No. 224015.

4. Aprobación e instrucción general para el pago mensual de contratistas – Anexo 7 Costos Operativos

Se somete a consideración del Comité la aprobación y la instrucción para el pago mensual de los honorarios del personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios, en el marco del Anexo 7 – Costos Operativos del contrato.

se presenta ante este Comité el listado completo de todos los contratistas vinculados, con el fin de que se apruebe e imparta la instrucción de pago correspondiente a cada uno, por el tiempo y valor estipulado en su respectivo contrato de prestación de servicios. Dicho listado se relaciona a continuación, para conocimiento de los integrantes del Comité.

NOMBRE COMPLETO	C.C. NO.	NO. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	VALOR TOTAL HONORARIOS FIJOS	VALOR TOTAL HONORARIOS VARIABLES	OBSERVACIONES
JUANITA ELIZABETH LÓPEZ CHAPARRO	1057581444	2250046	20 DE MARZO 2025	$ 107.250.000	$ 16.309.745	Profesional control social 1
LUIS CARLOS FLÓREZ PEDRAZA	1098709219	2250047	20 DE MARZO 2025	$ 107.250.000	$ 16.309.745	Supervisor técnico 3

Transformamos Vidas

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

NOMBRE COMPLETO	C.C. NO.	NO. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	VALOR TOTAL HONORARIOS FIJOS	VALOR TOTAL HONORARIOS VARIABLES	OBSERVACIONES
ANDERSON ENRIQUE PULIDO	1072197738	2250052	04 DE ABRIL 2025	$ 41.300.000	$ 12.918.610	Supervisor técnico 1
BISMARCK ANDRES RODRIGUEZ	1100969114	2250048	20 DE MARZO 2025	$ 107.250.000	$ 16.309.745	Supervisor técnico 2
JUAN FABIO VILLARREAL	1072665575	2250056	15 DE ABRIL 2025	$ 77.500.000	$ 15.502.332	Supervisor técnico 4
LAURA CAMILA RODRIGUEZ	1098714418	2250051	28 DE MARZO 2025	$ 107.250.000	$ 16.309.754	Profesional control social 2
ALBERTO NEIRA OSORIO	1098627999	2250057	10 DE ABRIL 2025	$ 68.500.000	$ 15.502.332	Profesional control social 3
DOMMY MARGARITA ESCORCIA	1010173898	2250055	03 DE ABRIL DE 2025	$ 95.150.000	N/A	Profesional jurídico 1
KELLY MOSQUERA	1077467883	2250076	29 DE ABRIL 2025	$ 92.650.000	$ 16.309.745	Supervisor técnico 5
LEYDI LORENA ROJAS	1119890416	2250073	29 DE ABRIL 2025	$ 86.500.000	N/A	Profesional jurídico 2

Transformamos Vidas

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

La presentación del presente numeral se encuentra en el informe Ejecutivo adjunto a esta Acta de Comité

Teniendo en cuenta las presentaciones enviadas mediante comunicación sucesiva, se pone a consideración de los Miembros de comité la autorización de la Aprobación e instrucción general para el pago mensual de contratistas por prestación de servicios, por lo tanto la Dra Nohora Esperanza Luna Perdomo, Ingeniero Oscar Javier Perez Ruiz y el Dr Jairo Yesid Pinzon Franco dan su voto a favor, y la Dra Paula Andrea Escobar Serna 1 voto negativo, por lo anterior no se aprueba dicha proposición teniendo en cuenta que se debe contar con el 100% de los votos, asimismo la Delegada Paula Andrea Escobar Serna realiza la siguiente observación para tener en cuenta y es que hasta que no se surta el otrosí No 1

al contrato fiduciario el cual fue aprobado en el Comité No 1 y el cual otorga ciertas funciones al comité fiduciario relacionado no considera procedente otorgar esta autorización.

5. Proposiciones y Varios

En este punto EnTerritorio remite la siguiente presentación, Aprobación de modificación a la Cláusula Décima Novena – Valor, literal a. Comisión fija mensual del Contrato de Fiducia No. 2024954

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 911 FIP DE 2024

–

SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ Y ENTERRITORIO S.A No. 224015.

5. Aprobación de modificación a la Cláusula Décima Novena – Valor, literal a. Comisión fija mensual del Contrato de Fiducia No. 2024954:

Modificación propuesta a la Cláusula Décima Novena – Literal a (Contrato de Fiducia No. 2024954)

Texto actual	Texto propuesto
a. Comisión fija mensual: Por la administración del Patrimonio Autónomo se causará a favor de la Fiduciaria una comisión fija mensual expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV – de 6,3 SMMLV más IVA (si este aplica) o proporcional por fracción de mes, **desde la celebración del contrato hasta la liquidación del mismo**, para lo cual se determinó una proyección en los SMMLV de las anualidades 2025, 2026 y 2027.	a. Comisión fija mensual: Por la administración del Patrimonio Autónomo se causará a favor de la Fiduciaria una comisión fija mensual expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV – de 6,3 SMMLV más IVA (si este aplica) o proporcional por fracción de mes, **a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato**, y hasta la liquidación del mismo, para lo cual se determinó una proyección en los SMMLV de las anualidades 2025, 2026 y 2027.

Transformamos Vidas

enterritorio

La presentación del presente numeral se encuentra en el informe Ejecutivo adjunto a esta Acta de Comité

Teniendo en cuenta las presentaciones enviadas mediante comunicación sucesiva, se pone a consideración de los Miembros de comité la autorización de la aprobación para modificar la cláusula Decima novena del contrato de Fiducia conforme la presentación, por lo tanto los Miembros delegados del Comité la Dra Nohora Esperanza Luna Perdomo, Ingeniero Oscar Javier Perez Ruiz, el Dr Jairo Yesid Pinzon Franco y la Dra Paula Andrea Escobar Serna emiten sus votos favorables para continuar con la solicitud.

El correo electrónico hace parte de los anexos del presente comité.

No existiendo más temas por tratar, se da por terminado el comité No 2 Virtual siendo las 5:00 P.M

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

Nohora Esperanza Luna Perdomo
Delegado EnTerritorio S.A

Oscar Javier Perez Ruiz
Delegado EnTerritorio S.A

Jairo Yesid Pinzon Franco
Delegado Principal Prosperidad Social

Paula Andrea Escobar Serna
Delegado Principal- Prosperidad Social (E)

Estefany Damian Ayala
Ejecutivo de Gestion/ secretaría- Fiducoldex

Visto Bueno del Acta Miembros de EnTerritorio
William Molano Rodriguez
Nicolas Rincon Vega

Evidencias de Votación

RV: Comité Fiduciario 2 P.A- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911- FIP DE 2024 - 224015 ENTERRITORIO S.A., Sesión Extraordinaria co...

Responder | Responder a todos | Reenviar

PA Paula Andrea Escobar Serna <paula.escobar@prosperidadsocial.go>

Para Estefany Damian Ayala; Nohora Esperanza Luna Perdomo 1; Oscar Javier Perez Ruiz; Jairo Yesid Pinzon Franco; Nicolas Rincon Vega; William Molano Rodriguez

CC Paula Viviana Rojas Serrano; Karen Tatiana Castillo Riaño; Dommy Margarita Escorcia Otero

mar 13/05/2025 2:14 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Atención: Este es un correo electrónico externo.Tenga mucho cuidado al hacer click en enlaces o abrir archivos adjuntos. En caso de duda, contacte con su departamento de TI.

Buenas tardes.

De manera atenta me permito presentar una observación en el marco de dos de los puntos a sesionar en el Comité Extraordinario No.2 del Patrimonio Autónomo constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. 2024954 de 2025.

Los numerales 3 "Aprobación apropiación cuota de gerencia No.1" y 4. "Aprobación e instrucción general para el pago mensual de contratistas por prestación de servicios" del orden del dia propuesto requieren la remisión del otrosí al contrato de Fiducia Mercantil No. 2024954 de 2025 en el cual se realiza la modificación contractual relacionada con las funciones a cargo del Comité Fiduciario.

De acuerdo con el Anexo de Condiciones del contrato, las funciones del Comité Fiduciario son las siguientes: "(...)

- *Supervisar que se cumpla correctamente el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil.*
- *Dar instrucciones a la FIDUCIARIA sobre la forma como deberá ejecutarse el CONTRATO, cuando en su ejecución se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*
- *Autorizar el Ingreso de nuevos FIDEICOMITENTES, así como definir las condiciones de incorporación y las características específicas sobre la destinación y administración de los recursos.*
- *Aprobar las modificaciones contractuales que versen única y exclusivamente en cuanto a adición en plazo, valor y modificación del objeto contractual, requiriéndose en todo caso de la aprobación de la sociedad fiduciaria al respecto. (...)"*

Las funciones aprobadas mediante sesión No.1 del Comité Fiduciario son las previstas en la cláusula décimo segunda del contrato interadministrativo No. 911FIP de 2024, es decir, las siguientes:

"(...)*1. El comité aprobará el manual operativo del contrato de fiducia, previamente presentado por la gerencia.*

2. El comité aprobará e instruirá los pagos a realizar en marco del contrato interadministrativo, previa acreditación de sus condiciones para el pago.

3. El comité aprobará e instruirá las modificaciones al contrato de fiducia. ENTerritorio S.A. tramitará la respectiva modificación contractual. (...)"

Como puede evidenciarse, dentro de los temas puestos en consideración del Comité Fiduciario, los numerales 3 y 4 implican una instrucción del Comité Fiduciario de aprobación de apropiación de la cuota de gerencia No.1 por un valor de $3.198.890.141,80 y una instrucción general de pago. En ambos numerales se exige una función de autorización o aprobación de pagos a realizar en el marco de la contratación derivada del patrimonio autónomo.

En este sentido, con el fin de verificar las funciones actualmente vigentes del Comité Fiduciario, se requiere la remisión del Otrosí al contrato de Fiducia Mercantil No. 2024954 de 2025 suscrito entre ENTerritorio S.A en calidad de Fideicomitente y Fiduciaria Fiducoldex en la cual se encuentre incorporada la modificación a la cláusula Décimo Quinta "Comité Fiduciario" con el fin de verificar la incorporación de la función de aprobar e instruir los pagos.

En el caso en el que a la fecha no se cuente con la modificación al contrato realizada, solicito de manera atenta se modifique el orden del día de la presente sesión, eliminando los citados numerales 3 y 4 propuestos, los cuales podrán adelantarse, una vez formalizado el otrosí.

Cordialmente,

Prosperidad Social

Subdirectora General (e)
Subdirección General de Programas y Proyectos para el Desarrollo Social
Paula Andrea Escobar Serna
paula.escobar@prosperidadsocial.gov.co
Teléfono: 601 514 2060 Ext. 8301
Cra. 7 No. 32 84 Piso 26.
Edificio San Martín Torre Norte – Bogotá - Colombia

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

RE: Comité Fiduciario 2 P.A- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911- FIP DE 2024 - 224015 ENTERRITORIO S.A., Sesión Extraordinaria co...

Responder | Responder a todos | Reenviar

OJ

Oscar Javier Perez Ruiz <operez@enterritorio.gov.co>

Para Paula Andrea Escobar Serna; Estefany Damian Ayala; Nohora Esperanza Luna Perdomo 1; Jairo Yesid Pinzon Franco; Nicolas Rincon Vega; William Molano Rodriguez

CC Paula Viviana Rojas Serrano; Karen Tatiana Castillo Riaño; Dommy Margarita Escorcia Otero; Maria Fernanda Nieto Cardenas

jue 8/05/2025 4:02 p. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Atención: Este es un correo electrónico externo.Tenga mucho cuidado al hacer click en enlaces o abrir archivos adjuntos. En caso de duda, contacte con su departamento de TI.

Cordial Saludo,

Remito Voto positivo conforme la documentación y argumentación aportada al presenta comité.

Cordialmente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Oscar Javier Pérez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos
operez@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282

RE: Comité Fiduciario 2 P.A- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911- FIP DE 2024 - 224015 ENTERRITORIO S.A., Sesión Extraordinaria co...

Responder | Responder a todos | Reenviar

NE

Nohora Esperanza Luna Perdomo 1 <nluna1@enterritorio.gov.co>

Para Jairo Yesid Pinzon Franco; Estefany Damian Ayala; Oscar Javier Perez Ruiz; Paula Andrea Escobar Serna; Nicolas Rincon Vega; William Molano Rodriguez

CC Paula Viviana Rojas Serrano; Karen Tatiana Castillo Riaño; Dommy Margarita Escorcia Otero

jue 8/05/2025 12:16 p. m.

Atención: Este es un correo electrónico externo.Tenga mucho cuidado al hacer click en enlaces o abrir archivos adjuntos. En caso de duda, contacte con su departamento de TI.

Cordial saludo,

Doy mi Voto positivo conforme la documentación y argumentación aportada al presente comité.

Atentamente,

Hacienda | enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Nohora Esperanza Luna Perdomo
Presidente (E)
nluna1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 30, Bogotá D.C.
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

RE: Comité Fiduciario 2 P.A- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 911- FIP DE 2024 - 224015 ENTERRITORIO S.A., Sesión Extraordinaria co...

Responder | Responder a todos | Reenviar

JY Jairo Yesid Pinzon Franco <yesid.pinzon@prosperidadsocial.gov.co

Para Estefany Damian Ayala; nluna1@enterritorio.gov.co; operez@enterritorio.gov.co; Paula Andrea Escobar Serna; nrincon@enterritorio.gov.co; William Molano Rodriguez

CC Paula Viviana Rojas Serrano; Karen Tatiana Castillo Riaño; Dommy Margarita Escorcia Otero

jue 8/05/2025 11:52 a. m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Iniciar la respuesta a todos con: Muchas gracias. | Recibido, gracias. | Gracias por su aprobación. | Comentarios

Atención: Este es un correo electrónico externo.Tenga mucho cuidado al hacer click en enlaces o abrir archivos adjuntos. En caso de duda, contacte con su departamento de TI.

Buen día para todos

Voto positivo conforme la documentación y argumentación aportada al presenta comité.

Saludos,

Prosperidad Social

Jairo Yesid Pinzón Franco
Director Técnico
Dirección de Infraestructura y Hábitat
Yesid.pinzon@prosperidadsocial.gov.co
Carrera 7 No. 32-42 Piso 28
Bogotá, Colombia
https://prosperidadsocial.gov.co/

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250071 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE UNGUIA

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE UNGUIA,** con Nit. 891.680.196-4, representado legalmente por el señor **MARLON ALBERTO GIL SALINAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.988.196 expedida en Turbo, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 01 de noviembre de 2023, posesionado el 29 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Unguia Chocó, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Así mismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de *"Convergencia Regional"*, que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se promueve el fortalecimiento del espacio público y la infraestructura para el bienestar y la integración social. La recuperación y construcción de espacios como muelles fluviales, malecones, senderos ecológicos, zonas de recreación y áreas de esparcimiento buscan consolidar soportes urbanos que mejoren la calidad de vida de las comunidades, fomenten la seguridad y la apropiación del territorio. Estos proyectos se desarrollarán con criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adaptación a las dinámicas socioeconómicas locales, priorizando la integración con otros sistemas de movilidad y ordenamiento territorial.

9. El Gobierno Nacional ha priorizado la implementación de infraestructura social y ambientalmente sostenible en territorios con brechas de desigualdad y déficit de equipamientos urbanos. En este sentido, el desarrollo de un muelle fluvial como espacio de uso público contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, garantizando la conservación del entorno natural y promoviendo actividades económicas, recreativas y culturales que fortalezcan el tejido social. Además, este tipo de proyectos permiten consolidar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando soluciones basadas en la naturaleza y en la gestión del riesgo.

10. A través de sus entidades, el Gobierno Nacional impulsa acciones para la recuperación y aprovechamiento de los frentes de agua y espacios públicos estratégicos, promoviendo la ejecución de proyectos integrales que combinen infraestructura resiliente, soluciones sostenibles y actividades de recreación y esparcimiento. La construcción de malecones y corredores ecológicos tiene como objetivo fortalecer la relación de las comunidades con sus cuerpos de agua, mejorar la conectividad territorial y propiciar la regeneración ambiental. Estas intervenciones se diseñarán con un enfoque participativo, garantizando su apropiación por parte de la ciudadanía y su sostenibilidad a largo plazo.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

12. Por todo lo anterior y en coherencia con las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL, se promueve el desarrollo y mejoramiento del espacio público como un elemento clave para la integración social, el fortalecimiento de la identidad territorial y la dinamización económica local. En este sentido, se impulsan proyectos de infraestructura como malecones, senderos ecológicos, muelles fluviales, parques lineales y espacios de uso comunitario que fomenten la apropiación social, el acceso equitativo a bienes y servicios, y la promoción de actividades culturales, recreativas y comerciales. Estas intervenciones buscan garantizar la sostenibilidad de los entornos urbanos y rurales, mejorando la calidad de vida de las comunidades y contribuyendo a la construcción de territorios más inclusivos y resilientes.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar estudios y diseños en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Comunitaria tipo PAVIMENTO RÍGIDO Y PLACA HUELLAS, se suscribió el contrato Interadministrativo N.0 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERI-SIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: ***"Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, madura-ción y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPAR-TAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP",*** para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"*", en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012059 del 01 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "*ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, MUNICIPIO DE UNGUIA, CHOCÓ",* en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250071 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE UNGUIA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.

b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.

c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.

d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.

e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.

f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.

g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.

h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

b. LA ENTIDAD TERRITORIAL será la encargada de entregar lo correspondiente a los estudios y diseños realizados por el municipio en caso de que se hayan adelantado

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

estas gestiones, donde se pueda validar el estado de maduración de los tramos a intervenir, y una vez se cuente con esta información se contará como soporte para el avance de la contratación de los contratos derivados.

c. Garantizar que el predio aportado por la ENTIDAD TERRITORIAL para las intervenciones permanezca en su propiedad durante la ejecución del presente convenio, esté ubicado en zona urbana o rural, y cumpla con las condiciones exigidas, sin limitaciones al dominio ni destinación a un proyecto diferente.

d. Garantizar, cuando se requiera, la demolición de edificaciones o estructuras, tanto superficiales como subterráneas, ubicadas en el área de construcción del Proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución. Asimismo, asumir el traslado de redes eléctricas, la tala o el desplazamiento de árboles, el retiro de escombros y demás compromisos necesarios, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de estas obligaciones para garantizar la viabilidad y éxito del proyecto.

e. Garantizar que el predio no requiera procesos de reasentamiento o reubicación, que esté libre de ocupación, que no se ubique en zonas de riesgo y que su uso sea conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución del proyecto. En caso de no cumplir con estas condiciones, el proyecto no podrá ejecutarse según la etapa en la que se identifique la situación.

f. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO cumplan con las dimensiones de acuerdo con la tipología aplicable para la ejecución del CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO.

g. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

h. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

i. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

j. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo productivo urbano y rural, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de plantas de la comunidad beneficiada, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor

k. Ubicar los usos de servicios públicos en las zonas a intervenir en el corredor de los tramos priorizados, garantizando el acceso independiente a dichos servicios

l. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

m. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Así mismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

n. Garantizar que los predios por donde se proyecta la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

o. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

p. Garantizar la buena gestión de los residuos sólidos que serán generados por el proyecto de la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO.

q. Garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los sistemas de recolección de aguas lluvias y energías alternativas cuando haya lugar.

r. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

s. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

t. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

u. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

v. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

w. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

x. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

y. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

z. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

aa. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el *"Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social"* o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

bb. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

cc. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

dd. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución el proyecto.

ee. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico vías de Unguía.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la construcción del PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO, MUNICIPIO DE UNGUIA, CHOCÓ*",* de acuerdo con las obras que se desarrolle en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en la zona urbana del Municipio de Unguia, Departamento de Chocó.

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250071 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE UNGUIA

CLÁUSULA NOVENA sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. . Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE UNGUIA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
2. ENTIDAD TERRITORIAL: Calle principal, Palacio Municipal. Correos electrónicos: alcaldia@unguia-choco.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Divier Dayan Ríos Cáceres / Contratista, Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar / Contratista, Grupo de Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250075 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ,** con Nit. **891-680-050-8**, representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.855.116, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 03 de noviembre de 2023, posesionado el 29 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Acandí - Chocó, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de *"Convergencia Regional"*, que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

8. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se promueve el fortalecimiento del espacio público y la infraestructura para el bienestar y la integración social. La recuperación y construcción de espacios como muelles fluviales, malecones, senderos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ecológicos, zonas de recreación y áreas de esparcimiento buscan consolidar soportes urbanos que mejoren la calidad de vida de las comunidades, fomenten la seguridad y la apropiación del territorio. Estos proyectos se desarrollarán con criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adaptación a las dinámicas socioeconómicas locales, priorizando la integración con otros sistemas de movilidad y ordenamiento territorial.

9. El Gobierno Nacional ha priorizado la implementación de infraestructura social y ambientalmente sostenible en territorios con brechas de desigualdad y déficit de equipamientos urbanos. En este sentido, el desarrollo de un muelle fluvial como espacio de uso público contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, garantizando la conservación del entorno natural y promoviendo actividades económicas, recreativas y culturales que fortalezcan el tejido social. Además, este tipo de proyectos permiten consolidar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando soluciones basadas en la naturaleza y en la gestión del riesgo.

10. A través de sus entidades, el Gobierno Nacional impulsa acciones para la recuperación y aprovechamiento de los frentes de agua y espacios públicos estratégicos, promoviendo la ejecución de proyectos integrales que combinen infraestructura resiliente, soluciones sostenibles y actividades de recreación y esparcimiento. La construcción de malecones y corredores ecológicos tiene como objetivo fortalecer la relación de las comunidades con sus cuerpos de agua, mejorar la conectividad territorial y propiciar la regeneración ambiental. Estas intervenciones se diseñarán con un enfoque participativo, garantizando su apropiación por parte de la ciudadanía y su sostenibilidad a largo plazo.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Por todo lo anterior y en coherencia con las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL, se promueve el desarrollo y mejoramiento del espacio público como un elemento clave para la integración social, el fortalecimiento de la identidad territorial y la dinamización económica local. En este sentido, se impulsan proyectos de infraestructura como malecones, senderos ecológicos, muelles fluviales, parques lineales y espacios de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

uso comunitario que fomenten la apropiación social, el acceso equitativo a bienes y servicios, y la promoción de actividades culturales, recreativas y comerciales. Estas intervenciones buscan garantizar la sostenibilidad de los entornos urbanos y rurales, mejorando la calidad de vida de las comunidades y contribuyendo a la construcción de territorios más inclusivos y resilientes.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: *"Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo*".

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar estudios y diseños en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Comunitaria tipo MUELLES FLUVIALES, se suscribió el contrato Interadministrativo N.0 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: "*Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*", para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*"", en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012269 del 03 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ACANDÍ, CHOCÓ", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.
b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.
d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.
f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de la consultoría. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.
b. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.
c. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.
d. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.
e. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo urbano, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de predios colindantes al muelle fluvial, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor dentro de la realización de los estudios y diseños.
f. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.
g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el consultor o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.
h. Garantizar que los predios a proyectar para el muelle fluvial estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.
i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaría de Planeación o Curaduría.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., la consultoría a realizar.
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.
l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.
m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.
n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.
o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información di-fundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.
p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.
q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la consultoría, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.
r. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.
s. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el *"Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social"* o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.
t. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.
u. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prospe-ridad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos desti-nados a su operación y mantenimiento.
v. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

w. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico Muelle Fluvial de Acandí.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para los "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE ACANDÍ, CHOCÓ", de acuerdo con la consultoría que se desarrolle en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250075 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de Acandí, departamento del Chocó.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE ACANDÍ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250075 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE ACANDÍ - CHOCÓ.

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
2. ENTIDAD TERRITORIAL: Calle Consistorial, con Avenida las Flores. Correos electrónicos: contactenos@acandi-choco.gov.co; secretariahacienda@acandi-choco.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250077 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA,** con Nit. 890.983.873-1, representado legalmente por el señor **GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.388 expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 03 de noviembre de 2023, posesionado el 30 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Necoclí Anquioquia, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de *"Convergencia Regional"*, que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se promueve el fortalecimiento del espacio público y la infraestructura para el bienestar y la integración social. La recuperación y construcción de espacios como muelles fluviales, malecones, senderos ecológicos, zonas de recreación y áreas de esparcimiento buscan consolidar soportes urbanos que mejoren la calidad de vida de las comunidades, fomenten la seguridad y la apropiación del territorio. Estos proyectos se desarrollarán con criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adaptación a las dinámicas socioeconómicas locales, priorizando la integración con otros sistemas de movilidad y ordenamiento territorial.

9. El Gobierno Nacional ha priorizado la implementación de infraestructura social y ambientalmente sostenible en territorios con brechas de desigualdad y déficit de equipamientos urbanos. En este sentido, el desarrollo de un muelle fluvial como espacio de uso público contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, garantizando la conservación del entorno natural y promoviendo actividades económicas, recreativas y culturales que fortalezcan el tejido social. Además, este tipo de proyectos permiten consolidar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando soluciones basadas en la naturaleza y en la gestión del riesgo.

10. A través de sus entidades, el Gobierno Nacional impulsa acciones para la recuperación y aprovechamiento de los frentes de agua y espacios públicos estratégicos, promoviendo la ejecución de proyectos integrales que combinen infraestructura resiliente, soluciones sostenibles y actividades de recreación y esparcimiento. La construcción de malecones y corredores ecológicos tiene como objetivo fortalecer la relación de las comunidades con sus cuerpos de agua, mejorar la conectividad territorial y propiciar la regeneración ambiental. Estas intervenciones se diseñarán con un enfoque participativo, garantizando su apropiación por parte de la ciudadanía y su sostenibilidad a largo plazo.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

12. Por todo lo anterior y en coherencia con las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL, se promueve el desarrollo y mejoramiento del espacio público como un elemento clave para la integración social, el fortalecimiento de la identidad territorial y la dinamización económica local. En este sentido, se impulsan proyectos de infraestructura como malecones, senderos ecológicos, muelles fluviales, parques lineales y espacios de uso comunitario que fomenten la apropiación social, el acceso equitativo a bienes y servicios, y la promoción de actividades culturales, recreativas y comerciales. Estas intervenciones buscan garantizar la sostenibilidad de los entornos urbanos y rurales, mejorando la calidad de vida de las comunidades y contribuyendo a la construcción de territorios más inclusivos y resilientes.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar estudios y diseños en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Comunitaria tipo PAVIMENTO RÍGIDO Y PLACA HUELLAS, se suscribió el contrato Interadministrativo N.0 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERI-SIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: ***"Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, madura-ción y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPAR-TAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP",*** para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP""¸ en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012469 del 08 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA", en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250077 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.

PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los térmi- nos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de informa- ción para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportu- nas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos ad- ministrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la post- contractual, incluyendo selección, adjudicación y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.
d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones de- rivadas.
e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesa- rios para la viabilización y ejecución del proyecto.
f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la do- cumentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de la consultoría. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud mo- tivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.
b. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal desig- nado para tal fin.
c. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.
d. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entida- des que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

e. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo urbano, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de pre- dios colindantes al muelle fluvial, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor dentro de la realización de los estudios y diseños.

f. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, EN- Territorio S.A., el consultor o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

h. Garantizar que los predios a proyectar para el muelle fluvial estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., la consultoría a realizar.

k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamacio- nes, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institu- cionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier infor- mación difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vin- culados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la finan- ciación de la consultoría, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

- **r.** Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos rela- cionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegu- rando su planificación y concertación previa.
- **s.** Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo
- **t.** Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompaña- miento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.
- **u.** Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos esta- blecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.
- **v.** Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.
- **w.** En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico Muelle Fluvial de Necoclí.

CLÁUSULA TERCERA– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para los estudios y diseños del Muelle Fluvial de Necoclí, de acuerdo con la consultoría que se desarrolle en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250077 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio a suscribir, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las Partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.
Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA– LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia, priorizado por PROSPERIDAD SOCIAL para la realización de los estudios, diseños y construcción del Muelle Fluvial.

Necoclí es uno de los once municipios que forman parte de la subregión de Urabá, localizado en el departa- mento de Antioquia. Limita por el norte con el mar Caribe y con el municipio de San Juan de Urabá, por el este con el municipio de Arboletes, por el sur con el distrito de Turbo y por el oeste con el mar Caribe.
Su cabecera municipal dista 391 kilómetros de la ciudad de Medellín. El municipio posee una extensión de 1.361 kilómetros cuadrados, y es el más antiguo de Antioquia, siendo fundado en 1509.
CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250077 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.

3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. . Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250077 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250077 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250077 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ ANTIOQUIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
2. ENTIDAD TERRITORIAL: Carrera 50 A No. 52 - 36 CAM. Correos electrónicos: contactenos@necoclí-antioquia.gov.co

CLÁUSULA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Carolina Gallego González / Contratista, Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Ana Maria Ospino Escobar - Contratista, Grupo de Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250100 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE RÍOSUCIO – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍOSUCIO – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ,** con Nit. 891-680-079-0, representado legalmente por el señor **JUAN MORENO MENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.945.656 expedida en Apartadó, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 03 de noviembre de 2023, posesionado el 29 de diciembre de 2023 ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Ríosucio, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".*
4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Convergencia Regional", que en uno de sus numerales se centra en "Territorios más humanos: hábitat integral" según el cual: Se promoverá el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales y prioricen los territorios históricamente marginados y la ciudad de origen informal, para su transformación en territorios de paz. Así mismo, se facilitará el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social".

8. Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar información que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

9. El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

10. El Gobierno Nacional, a través de sus entidades, promueve acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que fomentan el acceso equitativo a alimentos de calidad y a los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local a través de la creación de proyectos cuya tipología corresponde a: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio, los cuales se crean como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Que desde Prosperidad Social, se busca articular acciones guiadas al cumplimiento de lo resuelto en la sentencia T-025-2004 (Estado de las cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), el Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento), la Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato, T080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos). Donde se dicta el cumplimiento en la atención integral a la población indígena y/o NARP referenciada.

13. Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

14. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

15. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

1. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

2. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

3. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra la intervención de obras de hábitat tipo MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, se suscribió el contrato interadministrativo N.**0** 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL- FIP», para el desarrollo y ejecución de las obras, con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

4. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP""*, en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

5. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

6. En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

7. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300014499 del 09 de mayo de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

8. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

9. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

10. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CHOCÓ",*** en el marco del Contrato interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento y debe contemplar las acciones requeridas en el marco de la sentencia T -025-2004 (Estado de las cosas Inconstitucional) Auto 004/2009 (Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), el Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de des-plazamiento), la Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato, T080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos). En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.

b. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

c. Cumplir con las condiciones establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en la "Guía de Mejoramiento de Vivienda" que se encuentre vigente y que dicha entidad establece para las intervenciones a realizar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

d. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.
e. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.
f. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.
g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.
h. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de las intervenciones estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.
i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la secretaria de Planeación o Curaduría.
j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.
l. Adelantar el proceso correspondiente a las Auditorías Visibles y la conformación del comité de veeduría ciudadana, ciñéndose a lo contemplado en la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, acompañando y coordinando los procesos relacionados para el logro efectivo del proceso participativo y de veeduría ciudadana de las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto.
m. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en el componente social del proyecto, es decir, todas las acciones contempladas en el Plan de Gestión Social construido según los parámetros dados por el Departamento de Prosperidad Social para mejoramientos de vivienda.
n. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.
o. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.
p. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.
q. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.
r. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

s. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

t. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

u. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

v. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

w. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

x. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico "*Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el Municipio de Riosucio, Chocó"*.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la construcción Del Construcción Del Centro De Transformación Avícola Y Piscícola en el municipio de QUIBDÓ, CHOCÓ, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de RÍOSUCIO, departamento del Chocó.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.
2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE RÍOSUCIO – CHOCÓ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.
3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

ENTIDAD TERRITORIAL: Calle Segunda Barrio el Centro. Correo electrónico: alcaldia@riosucio-choco.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 171 del 05 de agosto de 2024, con Acta de Posesión No. 09 de fecha del 05 de agosto de 2024, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ,** con Nit. 891.680.011-0, representado legalmente por el señor **RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.814.571 expedida en Quibdó - Choco, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 06 de noviembre de 2023, posesionado el 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Primera del Círculo de Quibdó Choco, facultado para suscribir el presente convenio por el Acuerdo No. 001 del 10 de febrero de 2025 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".*

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de *"Convergencia Regional"*, que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar información que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

9. El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

10. El Gobierno Nacional, a través de sus entidades, impulsa acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en situación de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a viviendas dignas y seguras en zonas urbanas y rurales. En este sentido, se desarrollan proyectos orientados a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, mediante adecuaciones que mejoren la estructura, funcionalidad y sostenibilidad de los espacios habitacionales, con un enfoque diferencial que atienda las particularidades de cada territorio. Estas intervenciones buscan garantizar condiciones básicas de habitabilidad, fortalecer la cohesión social y contribuir al bienestar de las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra la intervención de obras de hábitat tipo MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, se suscribió el contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «**Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP»,** para el desarrollo y ejecución de las obras, con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: «La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"», en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012209 del 02 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.

b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.

c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.

d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.

e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.

f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.

g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.

h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL – FIP la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.

b. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

c. Cumplir con las condiciones establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en la "Guía de Mejoramiento de Vivienda" que se encuentre vigente y que dicha entidad establece para las intervenciones a realizar.

d. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

e. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

f. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

h. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de las intervenciones estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la secretaria de Planeación o Curaduría.

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

r. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

s. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el “Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social” o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

t. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

u. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

v. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

w. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico “Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el Municipio de Quibdó, Chocó”.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la intervención del “Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el Municipio de Quibdó, Chocó”, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en la zona urbana y rural del municipio de Quibdó, departamento de Chocó

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
2. ENTIDAD TERRITORIAL: Carrera 2 No. 24 - 19. Quibdó – Chocó. Correos electrónicos: alcaldia@quibdo-choco.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Jose Eduardo Saenz Chacón / Abogado Contratista, Grupo Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones

Revisó: Ana María Ospino Escobar / Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Abogada Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 171 del 05 de agosto de 2024, con Acta de Posesión No. 09 de fecha del 05 de agosto de 2024, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ,** con Nit. 891.680.011-0, representado legalmente por el señor **RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.814.571 expedida en Quibdó - Choco, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 06 de noviembre de 2023, posesionado el 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Primera del Círculo de Quibdó Choco, facultado para suscribir el presente convenio por el Acuerdo No. 001 del 10 de febrero de 2025 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".*

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de *"Convergencia Regional"*, que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar información que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

9. El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

10. El Gobierno Nacional, a través de sus entidades, impulsa acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en situación de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a viviendas dignas y seguras en zonas urbanas y rurales. En este sentido, se desarrollan proyectos orientados a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, mediante adecuaciones que mejoren la estructura, funcionalidad y sostenibilidad de los espacios habitacionales, con un enfoque diferencial que atienda las particularidades de cada territorio. Estas intervenciones buscan garantizar condiciones básicas de habitabilidad, fortalecer la cohesión social y contribuir al bienestar de las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra la intervención de obras de hábitat tipo MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, se suscribió el contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «**Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP»,** para el desarrollo y ejecución de las obras, con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: «La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"», en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP).

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012209 del 02 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ”, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.

b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.

c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.

d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.

e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.

f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.

g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.

h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento. En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presentarse ante PROSPERIDAD SOCIAL – FIP la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.

b. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

c. Cumplir con las condiciones establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en la "Guía de Mejoramiento de Vivienda" que se encuentre vigente y que dicha entidad establece para las intervenciones a realizar.

d. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

e. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

f. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

h. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de las intervenciones estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la secretaria de Planeación o Curaduría.

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

l. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

m. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

n. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

o. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

p. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

q. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

r. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

s. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el “Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social” o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

t. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

u. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

v. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

w. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico “Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el Municipio de Quibdó, Chocó”.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la intervención del “Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el Municipio de Quibdó, Chocó”, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA QUINTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en la zona urbana y rural del municipio de Quibdó, departamento de Chocó

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250089 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ - CHOCÓ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
2. ENTIDAD TERRITORIAL: Carrera 2 No. 24 - 19. Quibdó – Chocó. Correos electrónicos: alcaldia@quibdo-choco.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Jose Eduardo Saenz Chacón / Abogado Contratista, Grupo Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones

Revisó: Ana María Ospino Escobar / Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual Subgerencia de Operaciones
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Abogada Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250099 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO,** con Nit. **800-099-108-4** representado legalmente por el señor **GIOVANNY ALVEIRO MUÑOZ BURBANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.206.929 expedida en Pasto, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 30 de octubre de 2023, posesionado el 29 de diciembre de 2023 ante la Notaria Primera del Círculo de Tuquerres, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Seguridad humana y justicia social", que se centra en la «Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la univer-salidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad»

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. Adicionalmente, el Gobierno nacional a través del Decreto 0684 del 4 de junio de 2024 reglamentó el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA y el Programa Hambre Cero PHC, que busca garantizar el derecho a la alimentación en contextos de crisis, ocasionados por factores estructurales o circunstanciales principalmente en sujetos de especial protección constitucional y/o en territorios marginados y excluidos.

9. El PHC prioriza sus acciones articuladas en territorios marginados y excluidos donde existen brechas de desigualdad e inequidad que constituyen barreras para el goce efectivo del derecho humano a la alimentación. Así que se priorizan municipios, áreas urbanas según los criterios de disponibilidad, acceso físico y económico y adecuación, que se deben atender para cerrar las brechas de desigualdad e inequidad existentes y procurar atender a dichas comunidades, propiciando el goce real y efectivo del derecho humano a la alimentación. En ese sentido, la infraestructura social constituye uno de los elementos para materializar esta política aprovechando los avances en nuevos modelos constructivos y materiales o procesos amigables con el medio ambiente.

10. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, promueve acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que fomentan el acceso equitativo a alimentos de calidad y a los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local a través de la creación de proyectos cuya tipología corresponde a: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio, los cuales se crean como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

1. Qué, Desde Prosperidad Social, se busca articular acciones guiadas al cumplimiento de lo resuelto en la sentencia T-025-2004 (Estado de las cosas Inconstitucional) Auto

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

004(Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo) y Decreto 2194 de 2013 Mesa Regional Permanente de Concertación Pastos y Quillasingas (OPV). Donde se dicta el cumplimiento en la atención integral a la población indígena referenciada.

2. Por todo lo anterior, tanto en las línea de acción del PHC como las de PROSPERIDAD SOCIAL se entrelazan las acciones para el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel local, donde se desarrollarán acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que sean sostenibles a través del tiempo, promuevan el acceso equitativo a alimentos de calidad y fo-menten los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización, transformación y acopio, estimulando la pro-ducción local, en espacios conocidos como: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio.

3. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

4. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

5. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

6. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

7. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Productiva tipo PLAZAS DE MERCADO, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, CENTROS DE ACOPIO, se suscribió el contrato interadministrativo N.0911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

8. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*"", en virtud de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

9. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

10. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300013559 del 25 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

11. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

12. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

13. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: ***"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE MALLAMA - NARIÑO",*** en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250099 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.
- **b.** Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
- **c.** Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.
f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.
b. La ENTIDAD TERRITORIAL será la encargada de entregar lo correspondiente a los estudios y diseños realizados por el municipio en caso de que se hayan adelantado estas gestiones, donde se pueda validar el estado de maduración para la ejecución del proyecto: *ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE MALLAMA - NARIÑO"* y una vez se cuente con esta información se contará como soporte para el avance de la contratación de los contratos derivados.
c. Garantizar que el predio aportado por la ENTIDAD TERRITORIAL para las intervenciones permanezca en su propiedad durante la ejecución del presente convenio, esté ubicado en zona urbana o rural, y cumpla con las condiciones exigidas, sin limitaciones al dominio ni destinación a un proyecto diferente.
d. Garantizar, cuando se requiera, la demolición de edificaciones o estructuras, tanto superficiales como subterráneas, ubicadas en el área de construcción del Proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución. Asimismo, asumir el traslado de redes eléctricas, la tala o el desplazamiento de árboles, el retiro de escombros y demás compromisos necesarios, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos. En todo caso, la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ENTIDAD TERRITORIAL deberá asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de estas obligaciones para garantizar la viabilidad y éxito del proyecto.

e. Garantizar que el predio no requiera procesos de reasentamiento o reubicación, que esté libre de ocupación, que no se ubique en zonas de riesgo y que su uso sea conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución del proyecto. En caso de no cumplir con estas condiciones, el proyecto no podrá ejecutarse según la etapa en la que se identifique la situación.

f. Garantizar que el predio cumpla con las áreas establecidas en el anexo técnico, de acuerdo con la tipología aplicable para la ejecución del proyecto *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE MALLAMA - NARIÑO"*

g. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

h. Efectuar la entrega delimitada y demarcada del predio postulado para la intervención, de acuerdo con las áreas certificadas, escrituras y demás documentos aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL para garantizar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

i. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

j. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

k. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo productivo urbano y rural, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de plantas de producción de alimentos, plazas de mercado, abastos y centros de acopio de alimentos, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor dentro de la cadena productiva y de agrologística.

l. Presentar la documentación actualizada del predio postulado, según lo indicado en el anexo técnico Plaza de Mercado de *MALLAMA - NARIÑO*, cuando así lo requiera ENTerritorio S.A.

m. Ubicar los usos de servicios públicos en las zonas perimetrales de la Plaza de Mercado de MALLAMA, garantizando el acceso independiente a dichos servicios.

n. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

o. Garantizar que el predio donde se desarrollará la Plaza de Mercado de MALLAMA cuente con vías de acceso para peatones, vehículos y bicicletas.

p. Ubicar estacionamientos de servicio para evitar el estacionamiento en vía pública y suplir parte de la demanda de estacionamientos requerida por la Plaza de Mercado de *MALLAMA - NARIÑO*. Las dimensiones y especificaciones de estos estacionamientos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

deben cumplir con lo establecido en el POT o EOT de cada municipio. En caso de que dichos documentos no reglamenten estos espacios, la dimensión mínima de un estacionamiento será de 2.50 x 5.00 m. Se debe prever, como mínimo, un estacionamiento para personas con movilidad reducida, con una dimensión mínima de 3.60 x 5.00 m.

q. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

r. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de los proyectos estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

s. Garantizar la demanda de agua potable requerida para la puesta en funcionamiento de la Plaza de Mercado de Mallama, considerando los requerimientos de agua para actividades específicas, como el consumo humano, la higiene y otras necesidades operativas.

t. Realizar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos de comunicación para garantizar el funcionamiento de la Plaza de Mercado de Mallama.

u. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la secretaria de Planeación o Curaduría.

v. Garantizar la buena gestión de los residuos sólidos que serán generados por el proyecto de la Plaza de Mercado de Mallama.

w. Garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los sistemas de recolección de aguas lluvias y energías alternativas cuando haya lugar.

x. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

y. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos

z. a quien corresponda.

aa. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.
Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.
Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

bb. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.
cc. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.
dd. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.
ee. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.
ff. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.
gg. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.
hh. Adelantar el proceso correspondiente a las Auditorías Visibles y la conformación del comité de veeduría ciudadana, ciñéndose a lo contemplado en la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, acompañando y coordinando los procesos relacionados para el logro efectivo del proceso participativo y de veeduría ciudadana de las comunidades ubicadas en la zona de influencia directa del proyecto
ii. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en el componente social del proyecto, es decir, todas las acciones contempladas en el Plan de Gestión Social construido según los parámetros dados por el Departamento de Prosperidad Social.
jj. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.
kk. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.
ll. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE MALLAMA - NARIÑO".*

CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA: La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a recibir la infraestructura diseñada y construida en virtud del

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

presente convenio.

ENTerritorio S.A. notificará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL la finalización de las obras y programará un recorrido de verificación y aprobación del inventario de espacios dentro de los veinte días calendario siguientes a dicha notificación.

Tras la verificación, la interventoría elaborará un acta de inventario que será suscrita por el contratista, la interventoría y ENTerritorio S.A.

Con el acta de inventario, ENTerritorio S.A. remitirá a la ENTIDAD TERRITORIAL el acta de recibo de las obras para su revisión y firma en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si la ENTIDAD TERRITORIAL no presenta observaciones ni firma el acta de recibo dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta las obras y asume todas las responsabilidades inherentes a su operación y mantenimiento de acuerdo con el modelo de sostenibilidad del proyecto *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE MALLAMA - NARIÑO"*, y de cualquier perjuicio derivado de la negativa, incluyendo daños por deterioro, vandalismo u otras situaciones que afecten la integridad de la obra.

ENTerritorio S.A. informará a PROSPERIDAD SOCIAL sobre la negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL, adjuntando evidencia de las gestiones realizadas para la entrega de la obra.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para los *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE MALLAMA - NARIÑO"*, de acuerdo con la consultoría que se desarrolle en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250099 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de Mallama, Departamento de Nariño.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250099 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.
2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.
3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA VIGÈSIMA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. *EL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO* autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250099 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MALLAMA - NARIÑO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.
2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.
3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

ENTIDAD TERRITORIAL: Calle 2 No 4-12, Correo electrónico: alcaldia@mallama-narino.gov.co

CLÁUSULA TRIGÈSIMA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250088 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

Entre los suscritos: La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.489.630,** expedida en Bucaramanga (Santander), titular del empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, con encargo de las funciones del empleo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 0040 Grado 23, conforme a la Resolución No. 100 del 15 de mayo de 2025, con Acta de Posesión No. 03 de fecha del 15 de mayo de 2025 y facultado para suscribir el presente documento por la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y por el Artículo 6º del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A**., por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ,** con **Nit. 800.095.589-5**, representado legalmente por el señor **FAUSTINO MURILLO RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 94.320.421** expedida en Palmira**,** en su calidad de Alcalde Municipal**,** de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 2 de noviembre de 2023, posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Bajo Baudó **-** Departamento de Chocó, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: «Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales».

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: «[…] Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que «[…] Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado […]».

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "Colombia potencia mundial de la vida", señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: «Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo».

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: «El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común».

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Convergencia Regional", que en uno de sus numerales se centra en "Territorios más humanos: hábitat integral" según el cual: Se promoverá el acceso a soluciones habitacionales y entornos dignos, que consideren enfoques diferenciales y prioricen los territorios históricamente

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

marginados y la ciudad de origen informal, para su transformación en territorios de paz. Así mismo, se facilitará el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social".

8. Específicamente para la provisión y mejoramiento de vivienda rural el PND establece: Se desarrollarán estrategias para la provisión y mejoramiento de vivienda en los centros poblados y el rural disperso, considerando modelos autogestionarios, de acceso a crédito y de construcción en sitio propio, para reducir la desigualdad y la exclusión de la población rural. La construcción de estas estrategias debe incluir el reconocimiento de las particularidades de la ruralidad, incluida su multiplicidad de actores (campesinos, indígenas, centros poblados, etc.). Así mismo, se avanzará hacia el cálculo del déficit habitacional de grupos étnicos para generar información que contribuya al diseño y seguimiento de políticas públicas con enfoque diferencial. Se promoverá la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural, considerando los municipios PDET, otros territorios mayormente afectados por la violencia y la incidencia de cultivos de uso ilícito.

9. El Programa de Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad prioriza sus acciones en territorios marginados y excluidos, donde existen brechas de desigualdad e inequidad que afectan el acceso a una vivienda digna y adecuada. Se priorizan municipios y áreas rurales y urbanas conforme a criterios de vulnerabilidad socioeconómica, déficit habitacional y necesidades territoriales específicas. En ese sentido, la infraestructura social y el mejoramiento de viviendas constituyen elementos clave para reducir dichas brechas, promoviendo soluciones que integren enfoques diferenciales, el uso de materiales y procesos constructivos sostenibles, y la adaptación a condiciones ambientales y culturales locales.

10. El Gobierno Nacional, a través de sus entidades, impulsa acciones para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población en situación de vulnerabilidad, promoviendo el acceso a viviendas dignas y seguras en zonas urbanas y rurales. En este sentido, se desarrollan proyectos orientados a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, mediante adecuaciones que mejoren la estructura, funcionalidad y sostenibilidad de los espacios habitacionales, con un enfoque diferencial que atienda las particularidades de cada territorio. Estas intervenciones buscan garantizar condiciones básicas de habitabilidad, fortalecer la cohesión social y contribuir al bienestar de las comunidades en situación de pobreza y pobreza extrema.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

12. Qué, Desde Prosperidad Social, se busca articular acciones guiadas al cumplimiento de lo resuelto en la sen-tencia T-025-2004 (Estado de las cosas Inconstitucional) Auto 004/2009(Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), el Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de des-plazamiento), la Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato, T080-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos). Donde se dicta el cum-plimiento en la atención integral a la población indígena y/o NARP referenciada.

13. Por todo lo anterior, las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL convergen en la mejora de las condiciones de habitabilidad, priorizando la reducción del déficit cualitativo de vivienda y la adecuación de espacios habitacionales dignos y sostenibles. En este contexto, se desarrollarán intervenciones orientadas al mejoramiento de viviendas en áreas urbanas y rurales, incorporando criterios de accesibilidad, habitabilidad, sostenibilidad y pertinencia cultural. Estas acciones buscan fortalecer el arraigo comunitario y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables, contribuyendo a la equidad territorial y a la reducción de brechas socioeconómicas.

14. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

15. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

16. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. – es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

17. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

18. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra la intervención de obras de hábitat tipo MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, se suscribió el contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP», para el desarrollo y ejecución de las obras, con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el **28 de febrero de 2027**.

19. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: «La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP”», en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

20. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

21. Que mediante formato de solicitud de contratación convenios o contratos interadministrativos derivados (F-PR-37) con Radicado No.: 20252300013669, de fecha 28/4/2025, el subgerente de desarrollo de proyectos y el gerente del grupo de desarrollo de proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente convenio interadministrativo.

22. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250088 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

23. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las Partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

24. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, CHOCÓ", en el marco del Contrato interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.".

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

a. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.

b. Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.

c. Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.

d. Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.

e. Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

f. Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.

g. Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.

h. Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección, adjudicación y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. la lista de focalización de los potenciales beneficiarios en cada uno de los Municipios a intervenir entregada por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, la cual, deberá ser de estricto cumplimiento y debe contemplar las acciones requeridas en el marco de la sentencia T-025-2004 (Estado de las cosas Inconstitucional) Auto 004/2009(Protección a la población Indígena, desplazado o en riesgo), el Auto 005/2009 (Protección a la población NARP, desplazado o en riesgo de desplazamiento), la Sentencia T-622-2016 Plan de Acción Integral del Rio Atrato, T0S0-2018 Niñez Indígena del Chocó PIRC (Planes Integrales de Reparación Colectiva) y PE (Planes Específicos).En caso de requerirse modificar cualquier potencial beneficiario del listado suministrado, deberá presen-tarse ante PROSPERIDAD SOCIAL - FIP la justificación de su cambio, para aval, y se determine su reemplazo.

b. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, Social, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las inter-venciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

c. Cumplir con las condiciones establecidas por PROSPERIDAD SOCIAL en la "Guía de Mejoramiento de Vivienda" que se encuentre vigente y que dicha entidad establece para las intervenciones a realizar.

d. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROS-PERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

e. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

f. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta res-puesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

g. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

h. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de las intervenciones estén libres de interfe-rencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

i. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la secretaria de Planeación o Curaduría.

j. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peti-ciones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los in-sumos a quien corresponda.

l. Adelantar el proceso correspondiente a las Auditorías Visibles y la conformación del comité de veeduría ciudadana, como garante de la implementación de todo el proceso Social, ciñéndose a lo contemplado en la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, siendo responsable de cumplir con las obligaciones sociales contractuales establecidas en los convenios interadministrativos, según el procedimiento de Acompañamiento Social, está encargado de ejecutar la estrategia de Auditorias Visibles en su integra-lidad, según lo establecido en el manual de veedurías visibles del Departamento Administrativo para la prosperidad social; Convocatoria, organización logística y operativa de cada auditoria visible. Deberá coordinar previamente con los distintos actores involucrados, los informes, resultados, hallazgos, pro-puestas y acciones que se presentaran públicamente en el desarrollo de la auditoria visible, bajo tutela, control y direccionamiento de Prosperidad Social.

m. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en el componente social del proyecto, es decir, todas las acciones contempladas en el Plan de Gestión Social

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

construido según los parámetros dados por el Departamento de Prosperidad Social para mejoramientos de vivienda.

n. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

o. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

p. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información di-fundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

q. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

r. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

s. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

t. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Ma-nual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el do-cumento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

u. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

v. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme a los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

lineamientos y formatos establecidos por Prospe-ridad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos desti-nados a su operación y mantenimiento.

w. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución del proyecto.

x. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Téc-nico Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el Municipio de Bajo Baudó, Chocó.

CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA: La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a recibir la infraestructura diseñada y construida en virtud del presente convenio.

ENTerritorio S.A. notificará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL la finalización de las obras y programará un recorrido de verificación y aprobación del inventario de espacios dentro de los veinte días calendario siguientes a dicha notificación.

Tras la verificación, la interventoría elaborará un acta de inventario que será suscrita por el contratista, la interventoría y ENTerritorio S.A.

Con el acta de inventario, ENTerritorio S.A. remitirá a la ENTIDAD TERRITORIAL el acta de recibo de las obras para su revisión y firma en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si la ENTIDAD TERRITORIAL no presenta observaciones ni firma el acta de recibo dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta las obras y asume todas las responsabilidades inherentes a su operación y mantenimiento de acuerdo con el modelo de sostenibilidad de los proyectos de mejoramiento de vivienda y de cualquier perjuicio derivado de la negativa, incluyendo daños por deterioro, vandalismo u otras situaciones que afecten la integridad de la obra.

ENTerritorio S.A. informará a PROSPERIDAD SOCIAL sobre la negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL, adjuntando evidencia de las gestiones realizadas para la entrega de la obra.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la intervención del *“Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad de Viviendas en el*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, Chocó", de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las Partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio 224015.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las Partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en la zona urbana y rural del MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, departamento de Chocó.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250088 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las Partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250088 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.º 2250088 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

2. ENTIDAD TERRITORIAL: Pizarro (Cabecera Municipal) Barrió Santander - Palacio MunicipalColombia. Correos electrónicos: alcaldia@bajobaudo-choco.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Juan Jairo Flórez Celemín / Contratista, Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Ana Maria Ospino Escobar / Contratista, Grupo de Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón Gerente de Unidad Grupo Gestión Contractual ENTerritorio S.A. (E)
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones
Sandra Johanna Yara Delgado / Gerente Máster OAJ

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001 CMD-SG-80012

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250078 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE RÍO QUÍTO - CHOCÓ

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.489.630 expedida en Bucaramanga (Santander), titular del empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, con encargo de las funciones del empleo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 0040 Grado 23, conforme a la Resolución No. 100 del 15 de mayo de 2025, con Acta de Posesión No. 03 de fecha del 15 de mayo de 2025 y facultado para suscribir el presente documento por la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y por el Artículo 6º del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO QUÍTO - CHOCÓ,** con Nit. 818.000.899-1, representado legalmente por el señor **EULISES PALACIOS CABRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.812.444 expedida en Quibdó en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 02 de noviembre de 2023, posesionado el 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Seguridad humana y justicia social", que se centra en la «Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la univer-salidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad»

8. Adicionalmente, el Gobierno nacional a través del Decreto 0684 del 4 de junio de 2024 reglamentó el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA y el Programa Hambre Cero PHC, que busca garantizar el derecho a la alimentación en contextos de crisis, ocasionados por factores estructurales o circunstanciales principalmente en sujetos de especial protección constitucional y/o en territorios marginados y excluidos.

9. El PHC prioriza sus acciones articuladas en territorios marginados y excluidos donde existen brechas de desigualdad e inequidad que constituyen barreras para el goce efectivo del derecho humano a la alimentación. Así que se priorizan municipios, áreas urbanas según los criterios de disponibilidad, acceso físico y económico y adecuación, que se deben atender para cerrar las brechas de desigualdad e inequidad existentes y procurar atender a dichas comunidades, propiciando el goce real y efectivo del derecho humano a la alimentación. En ese sentido, la infraestructura social constituye uno de los elementos para materializar esta política aprovechando los avances en nuevos modelos constructivos y materiales o procesos amigables con el medio ambiente.

10. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, promueve acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que fomentan el acceso equitativo a alimentos de calidad y a los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local a través de la creación de proyectos cuya tipología corresponde a: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio, los cuales se crean como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

12. Por todo lo anterior, tanto en las línea de acción del PHC como las de PROSPERIDAD SOCIAL se entrelazan las acciones para el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel local, donde se desarrollarán acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que sean sostenibles a través del tiempo, promuevan el acceso equitativo a alimentos de calidad y fo-menten los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización, transformación y acopio, estimulando la pro-ducción local, en espacios conocidos como: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Productiva tipo PLAZAS DE MERCADO, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, CENTROS DE ACOPIO, se suscribió el contrato Interadministrativo N.0911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*"", en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012069 del 01 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto "Estudios, diseños y construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Río Quito, Choco en el marco del Contrato interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250078 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE RÍO QUÍTO - CHOCÓ

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.
- **b.** Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
- **c.** Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.
- **d.** Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.
f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.
b. LA ENTIDAD TERRITORIAL será la encargada de entregar lo correspondiente a los estudios y diseños realizados por el municipio, en caso de que se hayan adelantado estas gestiones, donde se pueda validar el estado de maduración de la Construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco, y una vez se cuente con esta información se contará como soporte para el avance de la contratación de los contratos derivados.
c. Garantizar que el predio aportado por la ENTIDAD TERRITORIAL para las intervenciones permanezca en su propiedad durante la ejecución del presente convenio, esté ubicado en zona urbana o rural, y cumpla con las condiciones exigidas, sin limitaciones al dominio ni destinación a un proyecto diferente.
d. Garantizar, cuando se requiera, la demolición de edificaciones o estructuras, tanto superficiales como subterráneas, ubicadas en el área de construcción del Proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución. Asimismo, asumir el traslado de redes eléctricas, la tala o el desplazamiento de árboles, el retiro de escombros y demás compromisos necesarios, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de estas obligaciones para garantizar la viabilidad y éxito del proyecto.
e. Garantizar que el predio no requiera procesos de reasentamiento o reubicación, que esté libre de ocupación, que no se ubique en zonas de riesgo y que su uso sea

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución del proyecto. En caso de no cumplir con estas condiciones, el proyecto no podrá ejecutarse según la etapa en la que se identifique la situación.

f. Garantizar que el predio cumpla con las áreas establecidas en el anexo técnico, de acuerdo con la tipología aplicable para la ejecución del Construcción del Centro de Transformación Avícola y Piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco

g. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin

h. Efectuar la entrega delimitada y demarcada del predio postulado para la intervención, de acuerdo con las áreas certificadas, escrituras y demás documentos aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL para garantizar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

i. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

j. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

k. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo productivo urbano y rural, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de plantas de producción de alimentos, plazas de mercado, abastos y centros de acopio de alimentos, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor dentro de la cadena productiva y de agrologística.

l. Presentar la documentación actualizada del predio postulado, según lo indicado en el anexo técnico “construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco”, cuando así lo requiera ENTerritorio S.A.

m. Ubicar los usos de servicios públicos en las zonas perimetrales de la construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco, garantizando el acceso independiente a dichos servicios.

n. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

o. Garantizar que el predio donde se desarrollará la construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco cuente con vías de acceso para peatones, vehículos y bicicletas.

p. Ubicar estacionamientos de servicio para evitar el estacionamiento en vía pública y suplir parte de la demanda de estacionamientos requerida por la construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco. Las dimensiones y especificaciones de estos estacionamientos deben cumplir con lo establecido en el POT o EOT de cada municipio. En caso de que dichos documentos no reglamenten estos espacios, la dimensión mínima de un estacionamiento será de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2.50 x 5.00 m. Se debe prever, como mínimo, un estacionamiento para personas con movilidad reducida, con una dimensión mínima de 3.60 x 5.00 m.

q. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

r. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de los proyectos estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

s. Garantizar la demanda de agua potable requerida para la puesta en funcionamiento del Construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco, considerando los requerimientos de agua para actividades específicas, como el consumo humano, la higiene y otras necesidades operativas.

t. Realizar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos de comunicación para garantizar el funcionamiento del Construcción Del Centro De Transformación Avícola Y Piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco.

u. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

v. Garantizar la buena gestión de los residuos sólidos que serán generados por el proyecto del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco.

w. Garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los sistemas de recolección de aguas lluvias y energías alternativas cuando haya lugar.

x. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

y. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

z. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

aa. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

bb. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

cc. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información di-fundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

dd. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

ee. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

ff. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

gg. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social" o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

hh. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

ii. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestión y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

jj. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución el proyecto.

kk. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico “Construcción del centro de transformación avícola y piscícola *en el municipio de Rio Quito, Choco”.*

CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA: La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a recibir la infraestructura diseñada y construida en virtud del presente convenio.

ENTerritorio S.A. notificará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL la finalización de las obras y programará un recorrido de verificación y aprobación del inventario de espacios dentro de los veinte días calendario siguientes a dicha notificación.

Tras la verificación, la interventoría elaborará un acta de inventario que será suscrita por el contratista, la interventoría y ENTerritorio S.A.

Con el acta de inventario, ENTerritorio S.A. remitirá a la ENTIDAD TERRITORIAL el acta de recibo de las obras para su revisión y firma en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Si la ENTIDAD TERRITORIAL no presenta observaciones ni firma el acta de recibo dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta las obras y asume todas las responsabilidades inherentes a su operación y mantenimiento de acuerdo con el modelo de sostenibilidad del *"Estudios, diseños y construcción del construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Río Quito, Choco"* y de cualquier perjuicio derivado de la negativa, incluyendo daños por deterioro, vandalismo u otras situaciones que afecten la integridad de la obra.

ENTerritorio S.A. informará a PROSPERIDAD SOCIAL sobre la negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL, adjuntando evidencia de las gestiones realizadas para la entrega de la obra.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la construcción del construcción del centro de transformación avícola y piscícola en el municipio de Rio Quito, Choco, de acuerdo con las obras que se desarrollen en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de Río Quito, departamento del Chocó.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.

2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.
3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001 CMD-SG-80012

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE RÍO QUITO – CHOCÓ autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.
2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.
3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250078 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE RÍO QUÍTO - CHOCÓ

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

- ENTIDAD TERRITORIAL: Paimadó Cabecera Municipal Barrio Juan Pablo II. Correo electrónico: contactenos@rioquito-choco.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones
Sandra Johanna Yara Delgado / Gerente Máster OAJ

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250068 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **LUIS ERNESTO FLÓREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.489.630 expedida en Bucaramanga (Santander), titular del empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica, con encargo de las funciones del empleo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 0040 Grado 23, conforme a la Resolución No. 100 del 15 de mayo de 2025, con Acta de Posesión No. 03 de fecha del 15 de mayo de 2025 y facultado para suscribir el presente documento por la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y por el Artículo 6º del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA,** con Nit. 800-051-168-9, representado legalmente por el señor **JOHN HAROLD GARCÍA RIASCOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.323.710 expedida en Popayán, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 31 de octubre de 2023, posesionado el 22 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de López de Micay, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de "Seguridad humana y justicia social", que se centra en la «Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad»

8. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se promueve el fortalecimiento del espacio público y la infraestructura para el bienestar y la integración social. La recuperación y construcción de espacios como muelles fluviales, malecones, senderos ecológicos, zonas de recreación y áreas de esparcimiento buscan consolidar soportes urbanos que mejoren la calidad de vida de las comunidades, fomenten la seguridad y la apropiación del territorio. Estos proyectos se desarrollarán con criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adaptación a las dinámicas socioeconómicas locales, priorizando la integración con otros sistemas de movilidad y ordenamiento territorial.

9. Adicionalmente, el Gobierno nacional a través del Decreto 0684 del 4 de junio de 2024 reglamentó el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA y el Programa Hambre Cero PHC, que busca garantizar el derecho a la alimentación en contextos de crisis, ocasionados por factores estructurales o circunstanciales principalmente en sujetos de especial protección constitucional y/o en territorios marginados y excluidos.

10. El PHC prioriza sus acciones articuladas en territorios marginados y excluidos donde existen brechas de desigualdad e inequidad que constituyen barreras para el goce efectivo del derecho humano a la alimentación. Así que se priorizan municipios, áreas urbanas según los criterios de disponibilidad, acceso físico y económico y adecuación, que se deben atender para cerrar las brechas de desigualdad e inequidad existentes y procurar atender a dichas comunidades, propiciando el goce real y efectivo del derecho humano a la alimentación. En ese sentido, la infraestructura social constituye uno de los elementos para materializar esta política aprovechando los avances en nuevos modelos constructivos y materiales o procesos amigables con el medio ambiente.

11. El Gobierno nacional, a través de sus entidades, promueve acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que fomentan el acceso equitativo a alimentos de calidad y a los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local a través de la creación de proyectos cuya tipología corresponde a: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio, los cuales se crean como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza.

12. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

13. Por todo lo anterior, tanto en las línea de acción del PHC como las de PROSPERIDAD SOCIAL se entrelazan las acciones para el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel local, donde se desarrollarán acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que sean sostenibles a través del tiempo, promuevan el acceso equitativo a alimentos de calidad y fo-menten los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización, transformación y acopio, estimulando la pro-ducción local, en espacios conocidos como: plazas de mercado, centros de transformación productiva, centros de acopio.

14. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

15. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

16. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

17. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

18. En ese sentido y con el fin de ejecutar las obras en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Productiva tipo PLAZAS DE MERCADO, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, CENTROS DE ACOPIO, se suscribió el contrato Interadministrativo N.0911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: «Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

19. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"", en virtud de los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

20. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos». Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

21. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012029 del 01 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

22. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

23. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

24. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250068 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto **"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE LÓPEZ DE MICAY"**, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 - ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

- **a.** Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.
c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.
d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.
f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.
g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.
h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.
b. La ENTIDAD TERRITORIAL será la encargada de entregar lo correspondiente a los estudios y diseños realizados por el municipio en caso de que se hayan adelantado estas gestiones, donde se pueda validar el estado de maduración para la ejecución del proyecto: *ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE LÓPEZ DE MICAY"* y una vez se cuente con esta información se contará como soporte para el avance de la contratación de los contratos derivados.
c. Garantizar que el predio aportado por la ENTIDAD TERRITORIAL para las intervenciones permanezca en su propiedad durante la ejecución del presente convenio, esté ubicado en zona urbana o rural y cumpla con las condiciones exigidas, sin limitaciones al dominio ni destinación a un proyecto diferente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

d. Garantizar, cuando se requiera, la demolición de edificaciones o estructuras, tanto superficiales como subterráneas, ubicadas en el área de construcción del Proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución. Asimismo, asumir el traslado de redes eléctricas, la tala o el desplazamiento de árboles, el retiro de escombros y demás compromisos necesarios, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de estas obligaciones para garantizar la viabilidad y éxito del proyecto.

e. Garantizar que el predio no requiera procesos de reasentamiento o reubicación, que esté libre de ocupación, que no se ubique en zonas de riesgo y que su uso sea conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución del proyecto. En caso de no cumplir con estas condiciones, el proyecto no podrá ejecutarse según la etapa en la que se identifique la situación.

f. Garantizar que el predio cumpla con las áreas establecidas en el anexo técnico, de acuerdo con la tipología aplicable para la ejecución del proyecto *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE LÓPEZ DE MICAY"*

g. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

h. Efectuar la entrega delimitada y demarcada del predio postulado para la intervención, de acuerdo con las áreas certificadas, escrituras y demás documentos aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL para garantizar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

i. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

j. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

k. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo productivo urbano y rural, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de plantas de producción de alimentos, plazas de mercado, abastos y centros de acopio de alimentos, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor dentro de la cadena productiva y de agrologística.

l. Presentar la documentación actualizada del predio postulado, según lo indicado en el anexo técnico Plaza de Mercado de López de Micay, cuando así lo requiera ENTerritorio S.A.

m. Ubicar los usos de servicios públicos en las zonas perimetrales de la Plaza de Mercado de López de Micay, garantizando el acceso independiente a dichos servicios.

n. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

- **o.** Garantizar que el predio donde se desarrollará la Plaza de Mercado de López de Micay cuente con vías de acceso para peatones, vehículos y bicicletas.
- **p.** Ubicar estacionamientos de servicio para evitar el estacionamiento en vía pública y suplir parte de la demanda de estacionamientos requerida por la Plaza de Mercado de López de Micay. Las dimensiones y especificaciones de estos estacionamientos deben cumplir con lo establecido en el POT o EOT de cada municipio. En caso de que dichos documentos no reglamenten estos espacios, la dimensión mínima de un estacionamiento será de 2.50 x 5.00 m. Se debe prever, como mínimo, un estacionamiento para personas con movilidad reducida, con una dimensión mínima de 3.60 x 5.00 m.
- **q.** Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.
- **r.** Garantizar que los predios postulados para la ejecución de los proyectos estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.
- **s.** Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaría de Planeación o Curaduría.
- **t.** Garantizar la buena gestión de los residuos sólidos que serán generados por el proyecto de la Plaza de Mercado de López de Micay
- **u.** Garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los sistemas de recolección de aguas lluvias y energías alternativas cuando haya lugar.
- **v.** Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.
- **w.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.
- **x.** Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.
- **y.** Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.
- **z.** Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.
- **aa.** Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

bb. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.
cc. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.
dd. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.
ee. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.
ff. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.
gg. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el *"Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social"* o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.
hh. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.
ii. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las acciones necesarias para la gestiòn y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.
jj. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución el proyecto.
kk. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico Plaza de Mercado de López de Micay.

CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA: La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a recibir la infraestructura diseñada y construida en virtud del presente convenio.

ENTerritorio S.A. notificará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL la finalización de las obras y programará un recorrido de verificación y aprobación del inventario de espacios dentro de los veinte días calendario siguientes a dicha notificación.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Tras la verificación, la interventoría elaborará un acta de inventario que será suscrita por el contratista, la interventoría y ENTerritorio S.A.

Con el acta de inventario, ENTerritorio S.A. remitirá a la ENTIDAD TERRITORIAL el acta de recibo de las obras para su revisión y firma en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si la ENTIDAD TERRITORIAL no presenta observaciones ni firma el acta de recibo dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta las obras y asume todas las responsabilidades inherentes a su operación y mantenimiento de acuerdo con el modelo de sostenibilidad del proyecto *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE LÓPEZ DE MICAY"*, y de cualquier perjuicio derivado de la negativa, incluyendo daños por deterioro, vandalismo u otras situaciones que afecten la integridad de la obra.

ENTerritorio S.A. informará a PROSPERIDAD SOCIAL sobre la negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL, adjuntando evidencia de las gestiones realizadas para la entrega de la obra.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para los *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DE LÓPEZ DE MICAY"*, de acuerdo con la consultoría que se desarrolle en virtud de este, y seis meses adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obras objeto del presente convenio se ejecutarán en el municipio de López de Micay, departamento del Cauca.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250068 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES. Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.
2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.
3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.
En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY – CAUCA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.
2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.
3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250068 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE LOPEZ DE MICAY - CAUCA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

- ENTIDAD TERRITORIAL: Carrera 2 # 5 - 07 Calle Las Flores. Correo electrónico: contactenos@lopezdemicay-cauca.gov.co

CLÁUSULA TRIGÈSIMA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: David Eduardo Táutiva Castro – Abogado Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones
Sandra Johanna Yara Delgado / Gerente Máster OAJ

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Entre los suscritos, la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.,** sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con Nit. 899.999.316-1, con domicilio en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada en este acto por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.501.879 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Subgerente de Operaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 171 del 5 de agosto de 2024 y el Acta de Posesión N.º 09 de la misma fecha, facultada para suscribir el presente documento en virtud de la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y el artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **ENTerritorio S.A.** por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** con Nit. 800.095.466-8, representado legalmente por el señor **RAMIRO GONZÀLEZ MANCILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.157.762 expedida en Maria La Baja - Bolívar, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con la credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 03 de noviembre de 2023, posesionado el 22 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de María La Baja - Bolívar, facultado para suscribir el presente convenio y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO**, el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

2. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

3. La Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, *"Colombia potencia mundial de la vida"*, señala en el parágrafo 4º del artículo 5º lo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

siguiente: *"Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo".*

4. Asimismo, el artículo 1º de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que establece los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo - PND, señala lo siguiente: *"El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso se debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia, es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común".*

5. Es así como el PND se fundamenta en la búsqueda de una oportunidad para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento en armonía con la naturaleza.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026-PND está compuesto por cinco transformaciones los cuales son: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y (e) convergencia regional.

7. Una de estas transformaciones está contenida en el eje temático de *"Convergencia Regional"*, que en uno de sus numerales enfatiza la integración territorial y la articulación de espacios urbanos y rurales. En este sentido, se fomentará el desarrollo de proyectos estratégicos de infraestructura pública que impulsen la conectividad, la reactivación económica y el aprovechamiento sostenible de los territorios, con un enfoque de planificación supramunicipal que permita fortalecer el vínculo entre las comunidades y su entorno natural, así como generar oportunidades para el turismo, el comercio y el desarrollo social.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

8. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND), se promueve el fortalecimiento del espacio público y la infraestructura para el bienestar y la integración social. La recuperación y construcción de espacios como muelles fluviales, malecones, senderos ecológicos, zonas de recreación y áreas de esparcimiento buscan consolidar soportes urbanos que mejoren la calidad de vida de las comunidades, fomenten la seguridad y la apropiación del territorio. Estos proyectos se desarrollarán con criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal y adaptación a las dinámicas socioeconómicas locales, priorizando la integración con otros sistemas de movilidad y ordenamiento territorial.

9. El Gobierno Nacional ha priorizado la implementación de infraestructura social y ambientalmente sostenible en territorios con brechas de desigualdad y déficit de equipamientos urbanos. En este sentido, el desarrollo de un muelle fluvial como espacio de uso público contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población, garantizando la conservación del entorno natural y promoviendo actividades económicas, recreativas y culturales que fortalezcan el tejido social. Además, este tipo de proyectos permiten consolidar estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando soluciones basadas en la naturaleza y en la gestión del riesgo.

10. A través de sus entidades, el Gobierno Nacional impulsa acciones para la recuperación y aprovechamiento de los frentes de agua y espacios públicos estratégicos, promoviendo la ejecución de proyectos integrales que combinen infraestructura resiliente, soluciones sostenibles y actividades de recreación y esparcimiento. La construcción de malecones y corredores ecológicos tiene como objetivo fortalecer la relación de las comunidades con sus cuerpos de agua, mejorar la conectividad territorial y propiciar la regeneración ambiental. Estas intervenciones se diseñarán con un enfoque participativo, garantizando su apropiación por parte de la ciudadanía y su sostenibilidad a largo plazo.

11. El tipo de intervenciones que realiza PROSPERIDAD SOCIAL permite aumentar las potencialidades y ventajas comparativas de las comunidades donde se realizan los proyectos para disminuir el desempleo, superar la pobreza extrema, enfrentar los desafíos del cambio climático, consolidar la seguridad y lograr los objetivos de desarrollo sostenible 2030. La naturaleza de sus programas, sus antecedentes y resultados reflejan su funcionalidad y aporte en escenarios de postconflicto, guardando correlación directa con las necesidades de las regiones, las comunidades y las autoridades locales como actores protagónicos de su propio desarrollo. De allí que los programa obtenga sus recursos del Fondo de Inversión para la Paz - FIP como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la consolidación de la Paz.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

12. Por todo lo anterior y en coherencia con las líneas de acción del PND y de PROSPERIDAD SOCIAL, se promueve el desarrollo y mejoramiento del espacio público como un elemento clave para la integración social, el fortalecimiento de la identidad territorial y la dinamización económica local. En este sentido, se impulsan proyectos de infraestructura como malecones, senderos ecológicos, muelles fluviales, parques lineales y espacios de uso comunitario que fomenten la apropiación social, el acceso equitativo a bienes y servicios, y la promoción de actividades culturales, recreativas y comerciales. Estas intervenciones buscan garantizar la sostenibilidad de los entornos urbanos y rurales, mejorando la calidad de vida de las comunidades y contribuyendo a la construcción de territorios más inclusivos y resilientes.

13. En virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, Sociedad Anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tiene por objeto: “Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

14. Adicionalmente, entre otras actividades que forman parte de su objeto social de ENTerritorio S.A., se tienen las de: Promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legal-mente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada; celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; realizar operaciones de financiamiento no reembolsable con recursos del presupuesto nacional o con utilidades líquidas asignadas a la entidad sin deteriorar su patrimonio en términos reales.

15. Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A.- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

16. El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

17. En ese sentido y con el fin de ejecutar estudios y diseños en las diferentes regiones del país focalizadas y priorizadas, dentro de las que se encuentra Infraestructura Social Comunitaria tipo PAVIMENTO RÍGIDO Y PLACA HUELLAS, se suscribió el contrato Interadministrativo N.0 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERI-SIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: ***"Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, madura-ción y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPAR-TAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP",*** para el desarrollo y ejecución de las obras, estudios y diseños, etc., con un plazo inicial de veintiséis meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2027.

18. Para las labores mencionadas anteriormente, se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos N.º 2024954, entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTERRITORIO S.A., cuyo objeto es: "*La administración y pagos de los recursos que constituyen el PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivados del Contrato Interadministrativo No. 911- FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, el cual tiene por objeto: "Prestar el Servicio de gerencia de proyectos para la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social productiva y hábitat, priorizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"*", en virtud de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

los recursos remitidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ, quien será la entidad que aporta los recursos para la ejecución de cada uno de los proyectos en los municipios priorizados.

19. En el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024, ENTerritorio S.A. tiene la obligación de «*suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción y ejecución de los proyectos».* Esta actividad se desarrolla en el contexto de la formulación, maduración y ejecución de los proyectos de infraestructura vial, social, productiva y de hábitat, priorizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP). En consecuencia, la interpretación y ejecución del presente convenio deberán enmarcarse en lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP – 224015 de 2024.

20. Que mediante formato de Solicitud de Contratación Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados (F-PR-37), con radicado No. 20252300012049 del 01 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

21. El presente proyecto fue priorizado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERISIÓN PARA LA PAZ.

22. La celebración del presente convenio se fundamenta en la causal de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A., literal ii) del numeral 3.1., atendiendo la naturaleza jurídica de las partes y en cumplimiento del marco normativo aplicable.

23. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: *"Estudios, Diseños y Construcción del Comedor Escolar del Corregimiento del Níspero en el Municipio de María La Baja, Bolívar",* en el marco del Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024 – ENTerritorio S.A. 224015, celebrado entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a:

- **a.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, ejecutando las actividades conforme a los términos, condiciones y plazos establecidos.
- **b.** Actuar de buena fe y con diligencia, facilitando la coordinación y el intercambio oportuno de información para la correcta ejecución del convenio.
- **c.** Participar en la identificación y solución de inconvenientes, utilizando los mecanismos dispuestos en el convenio para su pronta resolución.
- **d.** Evitar inacción o silencio frente a situaciones que afecten la ejecución, adoptando decisiones oportunas y fundamentadas.
- **e.** Preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, implementando medidas para evitar su mal uso o pérdida.
- **f.** Asistir y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, cumpliendo los compromisos y decisiones acordadas.
- **g.** Cumplir con la normativa vigente y las disposiciones del convenio, garantizando el respeto de los procedimientos administrativos y legales aplicables.
- **h.** Mantener la confidencialidad de la información compartida, utilizándola exclusivamente para los fines del convenio y evitando su divulgación sin autorización.

2. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A.:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, ENTerritorio S.A. se obliga a:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

a. Elaborar los términos de referencia para la contratación derivada, incluyendo la gestión social en todas las fases del proyecto y la interventoría integral del contrato resultante, con cargo a los recursos administrados en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015.

b. Gestionar todas las etapas del proceso de contratación, desde la fase precontractual hasta la postcontractual, incluyendo selección, adjudicación y ejecución, garantizando la adecuada gestión social e interventoría del proyecto.

c. Asegurar la entrega del proyecto conforme a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo No. 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre el Departamento de Prosperidad Social (DPS) y ENTerritorio S.A.

d. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos del convenio, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas.

e. Informar a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para la viabilización y ejecución del proyecto.

f. Proporcionar a la ENTIDAD TERRITORIAL información y asistencia en el desarrollo del proyecto de manera oportuna y precisa.

g. Socializar con la ENTIDAD TERRITORIAL los avances y resultados de cada etapa del proyecto, sin perjuicio del deber de información permanente por parte de ENTerritorio S.A.

h. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas directamente con el objeto del convenio, conforme a la normativa vigente.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

Para la celebración y ejecución del presente Convenio, la ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a:

a. Poner a disposición de ENTerritorio S.A. y de los contratistas seleccionados por este la documentación técnica, legal, administrativa y financiera requerida para el adecuado desarrollo de las intervenciones. Dicha información deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud de ENTerritorio S.A., plazo que podrá

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ampliarse previa solicitud motivada de la ENTIDAD TERRITORIAL y aprobación de ENTerritorio S.A.

b. La ENTIDAD TERRITORIAL será la encargada de entregar lo correspondiente a los estudios y diseños realizados por el municipio en caso de que se hayan adelantado estas gestiones, donde se pueda validar el estado de maduración del “COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA”, y una vez se cuente con esta información se contará como soporte para el avance de la contratación de los contratos derivados.

c. Garantizar que el predio aportado por la ENTIDAD TERRITORIAL para las intervenciones permanezca en su propiedad durante la ejecución del presente convenio, esté ubicado en zona urbana o rural, y cumpla con las condiciones exigidas, sin limitaciones al dominio ni destinación a un proyecto diferente.

d. Garantizar, cuando se requiera, la demolición de edificaciones o estructuras, tanto superficiales como subterráneas, ubicadas en el área de construcción del Proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución. Asimismo, asumir el traslado de redes eléctricas, la tala o el desplazamiento de árboles, el retiro de escombros y demás compromisos necesarios, cumpliendo con los plazos y condiciones establecidos. En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de estas obligaciones para garantizar la viabilidad y éxito del proyecto.

e. Garantizar que el predio no requiera procesos de reasentamiento o reubicación, que esté libre de ocupación, que no se ubique en zonas de riesgo y que su uso sea conforme al Plan de Ordenamiento Territorial vigente de la ENTIDAD TERRITORIAL para la ejecución del proyecto. En caso de no cumplir con estas condiciones, el proyecto no podrá ejecutarse según la etapa en la que se identifique la situación.

f. Garantizar que el predio cumpla con las áreas establecidas en el anexo técnico, de acuerdo con la tipología aplicable para la ejecución del “COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARIA LA BAJA”.

g. Facilitar la comunicación entre ENTerritorio S.A. y la ENTIDAD TERRITORIAL, así como entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, a través del personal designado para tal fin.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

h. Efectuar la entrega delimitada y demarcada del predio postulado para la intervención, de acuerdo con las áreas certificadas, escrituras y demás documentos aportados por la ENTIDAD TERRITORIAL para garantizar la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

i. Brindar la colaboración suficiente y oportuna dentro de sus competencias para facilitar la ejecución de las actividades a cargo de los contratistas derivados.

j. Garantizar, durante la ejecución del presente convenio, el apoyo a la gestión con las entidades que integran la ENTIDAD TERRITORIAL y con la comunidad beneficiaria, asegurando una pronta respuesta a los requerimientos de ENTerritorio S.A.

k. Suministrar la caracterización socio demográfica, el censo productivo urbano y rural, las bases de datos de organizaciones comunitarias y sociales, así como la información sobre la ubicación de plantas de producción de alimentos, plazas de mercado, abastos y centros de acopio de alimentos, con el fin de estructurar el plan de sostenibilidad y facilitar la identificación de actores de valor dentro de la cadena productiva y de agrologìstica.

l. Presentar la documentación actualizada del predio postulado, según lo indicado en el anexo técnico *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA,* garantizando el acceso independiente a dichos servicios.

m. Ubicar los usos de servicios públicos en las zonas perimetrales del *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA,* garantizando el acceso independiente a dichos servicios.

n. Presentar el certificado de disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, emitido por la ENTIDAD TERRITORIAL.

o. Garantizar que el predio donde se desarrollará el *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA* cuente con vías de acceso para peatones, vehículos y bicicletas.

p. Ubicar estacionamientos de servicio para evitar el estacionamiento en vía pública y suplir parte de la demanda de estacionamientos requerida por el *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA*. Las dimensiones y especificaciones de estos estacionamientos deben cumplir con lo establecido en el POT o EOT de cada municipio. En caso de que dichos documentos no reglamenten estos espacios, la dimensión mínima de un estacionamiento será de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

2.50 x 5.00 m. Se debe prever, como mínimo, un estacionamiento para personas con movilidad reducida, con una dimensión de 3.60 x 5.00 m.

q. Responder de manera oportuna las solicitudes formuladas por PROSPERIDAD SOCIAL, ENTerritorio S.A., el contratista de obra o el interventor seleccionado en relación con el proyecto objeto del presente convenio. Asimismo, atender con su equipo profesional las observaciones que se generen sobre la información entregada por la ENTIDAD TERRITORIAL en el marco de los contratos derivados.

r. Garantizar que los predios postulados para la ejecución de los proyectos estén libres de interferencias de redes de servicios públicos, cuando aplique.

s. Garantizar la demanda de agua potable requerida para la puesta en funcionamiento del *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA*, considerando los requerimientos de agua para actividades específicas, como el consumo humano, la higiene y otras necesidades operativas.

t. Realizar los mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos de comunicación para garantizar el funcionamiento del *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA*.

u. Gestionar y realizar un acompañamiento pleno y oportuno en la expedición de los permisos o licencias que se requiera en el marco de la ejecución del proyecto ante la Secretaria de Planeación o Curaduría.

v. Garantizar la buena gestión de los residuos sólidos que serán generados por el proyecto del *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA*.

w. Garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los sistemas de recolección de aguas lluvias y energías alternativas cuando haya lugar.

x. Recibir a satisfacción junto con PROSPERIDAD SOCIAL y ENTerritorio S.A., los proyectos ejecutados en su territorio.

y. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente la comunidad, relacionadas con su competencia y/o entregar los insumos a quien corresponda.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

z. Apoyar al Comité de Veeduría Ciudadana y acompañar su gestión.

aa. Realizar y ser garante en la identificación, orientación, promoción, prevención y ejecución de todo el proceso social que conlleve de manera articulada la generación de esfuerzos institucionales públicos, privados y comunitarios en beneficio, desarrollo y sostenibilidad presente y futuro del proyecto en ejecución, producto del convenio.

bb. Informar a ENTerritorio S.A. y a PROSPERIDAD SOCIAL, respecto a las solicitudes de la comunidad.

cc. Alertar oportunamente a ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL sobre cualquier información difundida en medios de comunicación locales, regionales o nacionales relacionada con los proyectos asignados en el marco del contrato interadministrativo, a fin de que, de ser necesario, se adopten las acciones correspondientes.

dd. Reportar oportunamente cualquier anomalía relacionada con cualquiera de los actores vinculados al proyecto ante ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL.

ee. Dar el reconocimiento correspondiente a PROSPERIDAD SOCIAL en relación con la financiación de la obra, asegurando su visibilidad en todas las comunicaciones y materiales relacionados con el proyecto.

ff. Coordinar con ENTerritorio S.A. y PROSPERIDAD SOCIAL la realización de eventos relacionados con el proyecto, en especial los actos de primera piedra e inauguraciones, asegurando su planificación y concertación previa.

gg. Apoyar a PROSPERIDAD SOCIAL en la realización de las tres auditorías visibles definidas en el *"Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Social"* o el documento que lo sustituya, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, así como el cumplimiento de la imagen institucional en todas las piezas comunicativas utilizadas en su desarrollo.

hh. Acompañar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del acompañamiento social al proyecto, incluidas las Auditorías Visibles y todas las acciones contempladas en el Plan de Trabajo Social.

ii. Formular y presentar a ENTerritorio S.A. un Plan de Sostenibilidad para la infraestructura a desarrollar en el marco del presente convenio, conforme los lineamientos y formatos establecidos por Prosperidad Social, contemplando las

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

acciones necesarias para la gestiòn y apropiación de recursos destinados a su operación y mantenimiento.

jj. Instalar una valla, previo al inicio de los contratos de obra e interventoría celebrados para la ejecución el proyecto.

kk. En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio o las establecidas en el Anexo Técnico *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA.*

CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA: La ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a recibir la infraestructura diseñada y construida en virtud del presente convenio.

ENTerritorio S.A. notificará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL la finalización de las obras y programará un recorrido de verificación y aprobación del inventario de espacios dentro de los veinte días calendario siguientes a dicha notificación.

Tras la verificación, la interventoría elaborará un acta de inventario que será suscrita por el contratista, la interventoría y ENTerritorio S.A.

Con el acta de inventario, ENTerritorio S.A. remitirá a la ENTIDAD TERRITORIAL el acta de recibo de las obras para su revisión y firma en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si la ENTIDAD TERRITORIAL no presenta observaciones ni firma el acta de recibo dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta las obras y asume todas las responsabilidades inherentes a su operación y mantenimiento de acuerdo con el modelo de sostenibilidad del *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA* y de cualquier perjuicio derivado de la negativa, incluyendo daños por deterioro, vandalismo u otras situaciones que afecten la integridad de la obra.

ENTerritorio S.A. informará a PROSPERIDAD SOCIAL sobre la negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL, adjuntando evidencia de las gestiones realizadas para la entrega de la obra.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución del convenio se contará a partir de su suscripción y comprenderá el tiempo necesario para la construcción del *COMEDOR ESCOLAR DEL CORREGIMIENTO DEL NISPERO DE MARÌA LA BAJA",* de acuerdo con las obras que se desarrolle en virtud de este, y seis meses

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

adicionales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se liquide el último de los contratos celebrados para tal fin, en todo caso, el plazo no podrá superar el 28 de febrero de 2027.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FUENTES DE FINANCIACIÓN: El presente convenio no implica la transferencia de recursos entre las partes ni genera contraprestación económica alguna entre ellas en consideración a las obligaciones aquí pactadas.

Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del convenio provienen en su totalidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL y serán administrados a través del patrimonio autónomo constituido por ENTerritorio S.A., de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A 224015.

CLÁUSULA SEXTA – COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el adecuado seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, conforme a los actos administrativos o documentos mediante los cuales fueron nombrados. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá participar en dichas reuniones a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura de similar magnitud y con matrícula profesional vigente. Cuando se requiera, podrá asistir también un profesional en el área social o productiva, considerando el enfoque social, ambiental y productivo sostenible del proyecto.

Las reuniones del Comité podrán contar con la participación de un profesional designado por PROSPERIDAD SOCIAL, cuando se estime pertinente.

El Comité de Seguimiento se reunirá cada 15 días con la presencia de todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por acuerdo de todos sus integrantes. Solo los miembros del Comité tendrán voz y voto; los profesionales que los acompañen podrán participar con voz, pero sin voto.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto objeto del presente convenio se ejecutará en la zona urbana de María La Baja, Departamento de Bolìvar.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de lo dispuesto para el Comité de Seguimiento, la supervisión del presente convenio estará a cargo de ENTerritorio S.A., a través del Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 o de quien esta designe por escrito.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

En el marco de sus funciones, la supervisión desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades y metas establecidas.
3. Coordinar con las partes la adopción de medidas necesarias para la correcta ejecución del convenio.
4. Informar oportunamente sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Emitir los conceptos y avales requeridos para la ejecución y cierre del convenio.
6. Cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente y en el Manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá designar por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El presente convenio no requerirá garantías, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las consideraciones contempladas en el formato F-PR-32 - FORMATO ANEXO ANÁLISIS DE RIESGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015. En caso de que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MODIFICACIONES: Las partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones no alteren su objeto ni desconozcan las disposiciones normativas aplicables.

Toda modificación deberá formalizarse mediante un documento suscrito por las partes, en el cual se especificarán los cambios acordados. Dicho documento hará parte integral del convenio y deberá suscribirse antes del vencimiento del término de vigencia de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

1. Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado mediante acta suscrita en la que se establezcan los términos de la terminación y las obligaciones derivadas de la misma.
2. Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contractuales por parte de alguna de las partes, que afecte la ejecución del objeto del convenio. En este caso, la Parte afectada deberá notificar el incumplimiento y otorgar un plazo de hasta treinta (30) días calendario para su subsanación. Si transcurrido dicho término persiste el incumplimiento, se procederá con la terminación anticipada mediante documento suscrito por las partes.
3. Por imposibilidad de ejecución del objeto del convenio debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, que imposibilite de manera definitiva la continuidad del proyecto.
4. Por decisiones normativas o actos de autoridad competente que ordenen la suspensión o imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio.
5. Por negativa injustificada de la ENTIDAD TERRITORIAL a recibir la obra, una vez cumplidos los procedimientos de entrega establecidos en el convenio y verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas.
6. Por imposibilidad de ejecución de cualquiera de las etapas de los proyectos debido a incumplimientos imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL.
7. Por falta de aprobación o disponibilidad de servicios públicos, así como la imposibilidad de obtener trámites o autorizaciones a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL, cuando ello impida la ejecución de los proyectos dentro de los plazos previstos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Procedimiento para la terminación anticipada:

1. Se informará por escrito a la ENTIDAD TERRITORIAL y al DPS sobre las situaciones que impidan el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Esta comunicación deberá estar debidamente justificada.
2. Si, transcurridos veinte días calendario desde dicha comunicación, y agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación persiste o no se ha cumplido con las obligaciones requeridas, se notificará nuevamente a la ENTIDAD TERRITORIAL sobre la continuidad del incumplimiento.
3. De persistir la causal de terminación, se procederá a la terminación anticipada del convenio por mutuo acuerdo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente parágrafo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la terminación anticipada se origina por causales imputables a la ENTIDAD TERRITORIAL, esta deberá reintegrar al PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en el marco del Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

224015, los costos en que haya incurrido el DPS. Dicho reintegro deberá efectuarse en un plazo máximo de dos (2) meses a partir del requerimiento formal presentado por ENTerritorio S.A. Asimismo, la ENTIDAD TERRITORIAL deberá asumir el costo de la asistencia técnica brindada por ENTerritorio S.A. en relación con los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONSERVACIÓN Y REPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES: Los bienes que se adquieran o construyan en el marco de la ejecución del presente convenio serán propiedad de LA ENTIDAD TERRITORIAL, quien tendrá la obligación ineludible de garantizar su vigilancia, operación, mantenimiento y sostenibilidad, conforme al modelo de sostenibilidad, la normativa vigente y los principios de eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. Para ello, deberá adoptar todas las gestiones administrativas, presupuestales y operativas necesarias que aseguren su adecuada conservación y funcionamiento.

Cualquier inconveniente con su recepción deberá manifestarse conforme al procedimiento establecido en el convenio y resolverse a través de los mecanismos contractuales previstos. No obstante, no podrá negarse a recibirlos sin una justa causa debidamente verificada por ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de los compromisos pactados cuando este se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito. En consecuencia, dichas circunstancias darán lugar a la suspensión del convenio mientras persistan. Si la causa que originó la suspensión se prolonga por más de tres meses, las partes podrán, de común acuerdo, dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que, con ocasión de la ejecución del presente convenio, surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se presente alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes procurarán solucionarlas de manera ágil y directa en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

Si la diferencia persiste, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió acreditarse el cumplimiento de los compromisos según lo pactado en dicho Comité, cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito al ordenador del gasto la activación de la etapa de arreglo directo, mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante la realización de una mesa de trabajo con la participación de las partes. En dicha mesa de trabajo se buscará dirimir la controversia y, de ser posible, establecer acuerdos que garanticen la ejecución del convenio. En caso de que el arreglo directo no prospere, las partes podrán acudir a otros

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACION: El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo contractual o a la fecha de la terminación de forma anticipada del Convenio. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación de mutuo acuerdo, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los DOS (2) años siguientes al vencimiento del término señalado anteriormente. Para la liquidación ENTerritorio S.A. requerirá la presentación del Informe de Término de Convenio o Contrato Interadministrativo debidamente suscrito junto con los soportes documentales que le apliquen según lista de chequeo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIÓN: Con la firma del presente documento la ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta que conoce en su literalidad el Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre La EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el alcance que tiene el mismo en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes asumirá de manera exclusiva las responsabilidades derivadas de sus actuaciones en el marco del presente convenio, garantizando la indemnidad de la otra Parte frente a cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo o gasto que se derive del incumplimiento de sus obligaciones, de actuaciones negligentes o dolosas, o de cualquier otra circunstancia imputable a su gestión, en general de cualquier entidad pública o privada, persona natural o jurídico.

En caso de que alguna de las partes deba afrontar pagos o resarcimientos a terceros como consecuencia de hechos atribuibles a la otra Parte, la responsable deberá reembolsar dichos valores en su totalidad, dentro de los términos que le sean requeridos, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones normativas aplicables a la materia y de la responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CESIÓN: El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una de ellas designe para su ejecución. En consecuencia, cada Parte será responsable exclusiva de sus empleados, contratistas o colaboradores, asumiendo las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social que correspondan conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, ninguna de las partes podrá ser considerada empleadora o responsable de obligaciones laborales respecto del personal vinculado por la otra Parte para el cumplimiento de este convenio. En caso de que se presente cualquier reclamación o acción judicial derivada de una presunta relación laboral con la otra Parte, la Parte responsable asumirá íntegramente las consecuencias económicas y jurídicas, garantizando la indemnidad de la otra Parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NO SOLIDARIDAD: Las partes del presente convenio declaran que su celebración no implica la constitución de una sociedad, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma de asociación que genere responsabilidad solidaria entre ellas por los actos u omisiones de la otra.

Asimismo, cada Parte actuará de manera independiente en el desarrollo de sus obligaciones, sin que ninguna de ellas tenga facultad, representación o mandato para contraer compromisos o asumir obligaciones en nombre de la otra frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por acuerdo entre las partes por razones debidamente justificadas que impidan su desarrollo normal.

Para ello, la parte que invoque la suspensión deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, exponiendo las razones que la motivan y adjuntando los soportes pertinentes. La suspensión solo será efectiva una vez las partes la formalicen mediante acta, en la cual se establecerán las causas, el plazo de suspensión y las condiciones para la reanudación de la ejecución.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpirán los plazos de ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Finalizada la causa que dio lugar a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación y adoptarán los ajustes necesarios para garantizar la continuidad en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, que ni ellas ni las entidades que representan se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o la ley, que les impida la celebración y ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: Con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio Interadministrativo no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A., para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A. procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir, detectar y enfrentar hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre ENTerritorio S.A., sus colaboradores y LA ENTIDAD TERRITORIAL, el cual deberá ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra ya sea en formato electrónico, impreso o verbal, tendrá como única finalidad facilitar la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. En consecuencia, la Parte receptora se obliga a no divulgar, reproducir, comentar, copiar o utilizar dicha información para un propósito distinto al acordado.

En ningún caso la información podrá ser entregada o comunicada a terceros sin la autorización expresa y por escrito de la Parte que la suministró. Dicha información deberá ser manejada con el mismo nivel de reserva y protección que cada Parte aplica a su propia información confidencial.

El incumplimiento de la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la responsabilidad correspondiente, sin perjuicio de la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la Parte afectada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos:

1. Documentos de acreditación de los representantes legales de las partes.

2. Contrato Interadministrativo N.º 911 FIP de 2024, ENTerritorio S.A. 224015, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, junto con sus modificaciones.

3. Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente convenio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2250079 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A Y EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. ENTerritorio S.A.: Calle 26 N.º 13 – 19, Bogotá D.C. Correo electrónico: correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
2. ENTIDAD TERRITORIAL: Carrera 15 SEC Plaza Principal. Correo electrónico: alcaldia@marialabaja-bolivar.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – DOMICILIO: Las partes declaran, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las Partes a través de la plataforma electrónica SECOP II. En consecuencia, a partir de su perfeccionamiento, se iniciará la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de inicio.

Proyectó: Doris Patricia Suancha Fonseca / Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Ana María Ospino Escobar / Contratista, Grupo de Gestión Contractual
Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 con AO Gerente Grupo Gestión Contractual
Marcela Zuluaga Vélez / Contratista – Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co